

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.585 – Viernes 27 de Octubre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDI JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 145 _____ -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°024606-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor Walter Pablo Rojas, D.N.I. N° 22.253.245, con domicilio en Las Garzas N° 3016, B° Soliz Pizarro de esta ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 382, Galería 1 va, Fila 2°, Pabellón "A", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Sergio Jacinto Rojas;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Programa Cementerios informa que de hacerse lugar a la concesión gratuita por el término de 15 años debería contarse desde el 13/01/2020 hasta el 13/01/2035, como así también informa que en el Nicho N° 382, Galería 1 va, Fila 2°, Pabellón "A", Cementerio San Antonio de Padua se encuentran inhumados los restos de Sergio Jacinto Rojas, fallecida el 12/01/2020, siendo el titular de la concesión del mencionado nicho el señor Walter Pablo Rojas.

QUE a fs. 03 corre agregada copia de documento nacional de identidad de la Sr. Walter Pablo Rojas;

QUE a fs. 05 rola acta de nacimiento de Walter Pablo Rojas de la que surge que surge el vínculo filial con el Sr. Jacinto Sergio Rojas;

QUE a fs. 06 el Sr. Ricardo Llanos Baisaac – Jefe de División Adm. Dirección de Legajos informa que el Sr. Walter Pablo Rojas, D.N.I. N° 22.253.245, es personal de planta permanente del municipio de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI- CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado que el vínculo filial entre el extinto y el peticionante; y que este último es personal municipal de planta permanente;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR a Sr. WALTER PABLO ROJAS, D.N.I. N° 22.253.245, con domicilio en Las Garzas N° 3016, B° Soliz Pizarro de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 382 – Galería 1° - Fila 2° - Pabellón "A", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de Jacinto Sergio Rojas, a partir del 13/01/2020 hasta el 13/01/2035 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. –

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Trinidad Liliana Ortuño, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 4°.- POR la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 13/01/2020 hasta 13/01/2035 - Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 6°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 7°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 8°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 146.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024727-SG-2021.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N°217, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por la señora LIDIA TRINIDAD LOPEZ, D.N.I. N° 13.346.248, con domicilio Delfín Leguizamón N° 787, de esta Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 el Subprograma de Regularización Dominial y Catastro informa que el lote 217, Secc. "O" se encuentra baldío;

QUE a fs. 05 obra aceptación de Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos, suscripta por la peticionante;

QUE a fs. 06 se agrega copia autenticada del documento nacional de identidad de la Sra. López;

QUE a fs. 09 el Programa Cementerios informa que la Sra. Lidia Trinidad López abono \$ 61018, comprobante N° 9799976, por la concesión del Lote 217, Sección "O", Zona 1°, Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs.15 el Dpto. de verificación municipal informa que la recaudación fue enviada para su control y grabación en tiempo y forma, el comprobante original obra en el archivo municipal adjunta copia del mismo la que corre agregada a fs. 16;

QUE a fs. 18 la Dirección de Catastro toma nota y realiza la registración correspondiente en el plano del cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 19/20 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR a la señora LIDIA TRINIDAD LOPEZ, D.N.I 13.346.248, con domicilio en calle Leguizamón N° 787, de esta Ciudad de Salta, la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 217, Sección "O", Zona Primera, siendo sus medidas: cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts²).-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Lidia Trinidad López, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 3°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.

ARTICULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 5°.-LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25° inc. "C" de la ordenanza 14699.

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTICULO 7°.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.

ARTICULO 8°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 147

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46646-SH-2010 y NOTA SIGA N° 22891/2016, 7983/2021 Y 6956/2022.-

VISTO la solicitud presentada por los señores Wilfredo José Luis y Claudia Marcela Torresy;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 07 rola copia de recibo N° 00049838 por \$ 3522,50 en concepto de pago por la concesión de uso del Lote N° 506, Secc. "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, a nombre del señor Wilfredo José L. Algañaraz, el que se encuentra verificado a fs. 27;

QUE a fs. 37 obra copia certificada del Decreto N° 0411 de fecha 24/06/2016, mediante el cual se adjudica a favor de los señores Argañaraz Wilfredo José Luis, D.N.I N° 14.288.201 y de la Sra. Torres Claudia Marcela D.N.I. N° 17.295.977, la concesión de uso del Lote N° 506, Sección "O", Zona 1ra. en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 45 el Sr. José L. Algañaraz solicita prórroga por 6 meses para presentar el legajo técnico para la construcción del mausoleo en el Lote N° 506 - Sección "O" - Zona 1º, del Cementerio de la Santa Cruz, que le fuera adjudicado por Decreto N° 411/16;

QUE a fs. 50 obra copia certificada de resolución N° 280 de fecha 28/04/17 mediante la cual el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, otorga al Sr. Algañaraz una prórroga por 06 (seis) meses para la presentación del legajo técnico;

QUE a fs. 52 corre agregada Cedula de Notificación N° C. 001717 mediante la cual se hace conocer en fecha 12/05/17 al Sr. Wilfredo José Luis la Resolución N° 280 de fecha 28/04/2017;

QUE a fs. 57 la Sra. Claudia Marcela Torres y Wilfredo José Luis Algañaraz solicitan se de baja la concesión de uso del lote 506, sección O, Zona 1ra. Adjudicado por Decreto N° 411 de fecha 24/06/2016;

QUE a fs. 61 los señores Algañaraz y Torres reiteran la solicitud de dejar sin efecto la concesión de uso del Lote N° 506, ubicado en la Sección "O" - Zona 1º del Cementerio de la Santa Cruz (Decreto 411/16) y se les devuelva el importe abonado;

QUE a fs. 66 el Programa Cementerios informa que el lote en cuestión no registra deuda en concepto de Tasa de Mantenimiento Alumbrado y Vigilancia hasta el periodo 2021;

QUE a fs. 67/69 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica, concluyendo corresponde declarar la caducidad de la concesión de uso del Lote N° 272, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto N° 0411/2016 y ordenanza N°14699, por parte de los adjudicatarios de la concesión de uso;

QUE el Art. 25 de la ordenanza 14699 establece "Sin perjuicio de las condiciones especiales que se fijan para cada caso, estas concesiones se acordarán bajo las siguientes condiciones generales: c) Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (06) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad";

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-DECLARAR la CADUCIDAD de la CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 506, Sección "O", Zona 1ra., que fuere adjudicado por Decreto N°0411 de fecha 24/06/2016 al señor Wilfredo José Luis Argañaraz, D.N.I N° 14.288.201 y la señora Claudia Marcela Torres D.N.I. N° 17.295.977.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR disponible para su adquisición el Lote individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz Lote N° 506 - Sección "O" - Zona 1ra. -

ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Dirección General de Rentas al cobro de los impuestos y otros conceptos adeudados por el titular a la administración municipal, conforme a las normas legales vigentes. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los señores Wilfredo José Luis Argañaraz Claudia Marcela Torres, conforme lo establecido por el Art. 150° L.P.A.-

ARTICULO 5°.-REINTEGRAR a favor del señor Wilfredo José Luis Argañaraz y la señora Claudia Marcela Torres, el importe abonado en concepto de concesión de lote, previa reducción del 20 %. -

ARTICULO 6°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; y de Hacienda, Economía y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 148

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 76090SG2017N° 45547 SG 2021.-

Y SUM. ADM. N° 3734/21.-

VISTO los expedientes N° 76090 sg 2017 y 45547 SG 2021 y el presente Sumario Administrativo iniciado en contra las Agentes Sras. PAMELA AVAN, DNI N° 31.545.154 y REBECA ALEGRE, DNI N° 16.297.109, por supuestas irregularidades en el desempeño de sus funciones;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra informe emitido en Expte. N° 76090-SG-2017, por la entonces Coordinadora Gral. de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, Lic. Paputsakis, quien en fecha 10/11/17 pone en conocimiento de la Directora General de Mesa de Entradas el incidente ocurrido en esa dependencia entre las Agentes Pamela Aván y Rebeca Alegre, a efectos que realicen sus respectivos descargos. Adjunta copia de informe del Vigilador Pablo Ochoa;

Que a fs. 03/08, en el referido expediente se adjuntan los descargos de Pamela Aván y de Rebeca Alegre.

Que, a fs. 09/10 mediante Nota SIGA N° 1831/2018 de fecha 25/01/18, la Sra. Marcela Aramayo Jefa de Dpto. de la Dirección de Despacho, eleva al Sr. Sub Secretario de Control Comercial informe denunciando mal desempeño laboral de la Agente Pamela Aván;

Que, a fs. 11/18 se agrega Nota SIGA N° 1337/2020 de fecha 24/01/20, relativo a unadenuncia de la Sra. Mónica Benegas, Jefa de Departamento de la Dirección de Fiscalización, en contra de la Agente Aván por mal trato y falta de respeto.

Que, a fs. 19/22 se adjunta Expte. N° 45547-SG-21, iniciado el 05/10/21 por la Dra. Cintia Escobar, Jefa de Programa de Mesa de Entradas, denunciando mal desempeño laboral de la Agente Pamela Aván;

Que, a fs. 24/27 se agrega Expte. N° 67789-SG-19 de fecha 30/10/20 con copia de presentación de un grupo de agentes municipales que trabaja en la Sub Mesa de Entradas de fecha 16/10/21, en la cual se denuncia mal desempeño de la Agente Aván;

Que, a fs. 29 obra Resolución N° 0063/21, por medio de la cual se dispone ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a las Sras. Pamela Aván D.N.I. N° 31545.154 y Rebeca Alegre D.N.I. N° 16.297.109.

Que a fs. 34 declara la Agente Noeli Rebeca Alegre quien manifiesta que: *"se desempeñaba como empleada administrativa de Mesa de Entradas General.*

Que en relación al hecho acaecido el 8 de noviembre de 2017 recuerda que se encontraba atendiendo a un contribuyente en su box cuando se presentó la Sra. Pamela Aván quien en forma violenta le tiró un expediente sobre el escritorio, encontrándose presente la persona a quien estaba atendiendo, diciéndole de mala manera que el expediente había ido en forma incorrecta a la oficina. Que trató de calmarla porque estaba atendiendo y le estaba faltando el respeto, respondiéndole Aván de mala manera. ...";

Que, a fs. 35 obra ratificación de denuncia de la Dra. Cintia Escobar, quien *"RATIFICA* en todas sus partes lo actuado en el expediente de referencia y que consta en fs. 19/20, hechos del día 5 de Octubre de 2021 y el de fs. 27 del día 13 de Octubre de 2021, reconociendo como suyas las firmas insertas en los mismos, solicitando se cite a prestar declaración testimonial al Agente Carlos Lozano quien se encontraba en el lugar del hecho y a la Sra. Alejandra Jesús quien también se encontraba en un lugar cercano a su oficina y pudo escuchar lo ocurrido.

Que, a fs. 36 obra declaración Informativa de la Sra. Pamela Verónica Aván, quien *ratifica su descargo de fs. 4 como así también lo expuesto por el guardia de seguridad de fs. 2, por cuanto ese día le solicitó de buena manera a Alegre que corrigiera unos folios de un expediente, enojándose la nombrada e increpándola de manera inusual. Que en relación a otro de los informes (fs. 09), aclara que siempre cumplió con sus horarios laborales, mancando la entrada y salida como corresponde por lo que puede ser corroborado por el Inspector de personal Sr. Brunotto, que nunca hizo abandono de servicio y cuando se retiró, lo hizo solicitando el permiso correspondiente. Que siempre cumplió con su trabajo como corresponde, lo que implica no demorar ni ocultar dato o expediente alguno. Que en relación al informe de fecha 24/01/20 (fs. 11) también niega enfáticamente las acusaciones en su contra. Que*

considera que la Sra. Benegas, junto a Carmen Lauro se confabularon en su contra por ser ellas muy amigas entre sí. Que nunca le faltó el respeto al contribuyente, siendo al contrario puesto que lo orientó en el trámite, que esta persona vino desde el principio de mala manera y le dijo "Dejate de joder, recibime la documentación" aclarando que nunca se negó a recibirle los papeles, pero al contestarle de tan mala manera, se negó a seguir atendiéndolo.

Que en cuanto al informe de fs. 19 de fecha 5/10/21 niega todas y cada una de las acusaciones en su contra por cuanto siempre tiene la mejor predisposición para trabajar".

Que, entiende la Instrucción en el Informe art. 76 de fs. 61/63 quela denuncia que diera origen a la presente investigación y que refiere a hechos que datan del día 8 de Noviembre del año 2017 (ExpteN° 76090-SG-2017), como Nota SIGA N° 1831/18 de fecha 25/01/18 (fs. 09/10), Nota Siga N° 1337/20 de fecha 24/01/20 (fs. 11/18) y Expte. N° 67789-SG-19 (fs. 24/25), quedan comprendidas en las previsiones del **Artículo 17 del Dcto. N° 842/10** que reza: "**Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento del mismo...**", correspondiendo en relación a los expedientes mencionados se disponga la **CLAUSURA y ARCHIVO**;

Que, por lo antes expuesto, lainvestigación se fundamenta en las presentaciones de fs. 19/20 (Expte.N° 45547-SG-2021) y de fs. 27 de fecha 13/10/21.

Que, la Dra. Cintia Escobar en su presentación de fs. 19/20, pone en conocimiento que "la Agente Pamela Verónica Aván se desempeña de manera incorrecta, manteniendo de manera irregular su eficiencia y compromiso en el programa, su buena predisposición es temporal generando inestabilidad en el área laboral con ausencias, malos tratos a sus pares, mal desempeño en la atención al público, no respeta horarios de ingreso ni de salida, no cumple las funciones asignadas, levanta la voz de manera agravante, tal como sucedió el día 20 de Setiembre de 2021 a hs. 14.00 con la Agente Marcia Leyseca por disturbios al atender a un contribuyente, con argumentos injustificados de ambas partes expresados en su despacho con violencia verbal de las partes, viéndose en la obligación de intervenir asignando nuevamente funciones específicas. Esto pudo ser constatado por personal del Programa de Mesa de Entradas y Salidas, Subprograma de Despacho Administrativo y Sub Secretaría de Administración y Documentación. Que todo lo expuesto produce efectos contraproducentes, desmotivando el trabajo diario de sus pares por tal motivo solicita al Sr. Secretario Legal y Técnico que tome intervención sobre la permanencia de la Agente Aván en el Programa a su cargo", acompañando antecedentes que corresponden a la anterior gestión (Expte. N° 45547-SG-2021, Nota SIGA N° 1831/18 y Nota SIGA N° 1337/20).

Que a fs. 27 se agrega denuncia de fecha 13/10/21 suscripta por la Dra. Escobar y parte del personal de Mesa de Entradas y Salidas manifestando que la Agente Aván en el turno tarde continúa con su mal desempeño, generando una relación laboral de disparidad y desmotivación para el resto de sus compañeros. Que la agente omite su prestación de servicio saliendo a fumar, charlando con gente en el playón de estacionamiento, no cumple el horario del turno retirándose sin aviso, no cumple el horario extensivo, reiterando su conducta.

Que a fs. 38 se recibe el testimonio del Agente Carlos Eduardo Lozano quien manifiesta: "Que era alrededor de las 14,30 cuando se encontraba almorzando junto a la Agente Mónica Molina. Que estaban al lado de la oficina de la Dra. Escobar cuanto escucharon gritos e insultos de dos mujeres a quienes conoce e identifica como las Agentes Pamela Aván y Marcia Leyseca. Que le consta que en la oficina también se encontraba la Dra. Cintia Escobar. Que entre las palabras que escuchó recuerda que Aván le decía a Leyseca "No mientas, no te hagas la boluda", contestándole esta última en igual tono agravante, no recordando en este acto lo manifestado por ella".

Que, a fs. 40 obra declaración de la Agente Silvia Alejandra Jesús, quién expresa: "... que recuerda perfectamente el caso objeto de esta investigación.

Que no recuerda la hora pero sí que había poco movimiento de público. Que escuchó gritos que venían de la oficina de la Dra. Escobar, que le consta que se trataba de las agentes Pamela Aván y Marcia Leyseca. Que sabe también que estaba presente la Dra. Escobar. Que no puede determinar las palabras que se decían pero sí el alto tono de voz, que eran gritos y agravios. Que firmó una nota (fs. 27) haciendo el reclamo por el trato de la Sra. Aván con sus compañeros, ratificando el contenido de la misma".

Que, a fs. 43 obra declaración de la Sra. Mirta Carina Bella, quien expone que: "NO RATIFICA el contenido de la nota de fs. 27 por cuanto cometió el error de firmarla sin leerla dada la cantidad de contribuyentes que había ese día en Mesa de Entradas. Que manifiesta que no tiene problemas con la Sra. Pamela Aván, que por el contrario le está muy agradecida porque cuando ingresó a la Mesa, ella junto a la Sra. Daniela Vicentello le dieron una gran ayuda enseñándole el trabajo mientras que mayoría de las demás compañeras no lo hicieron. Que reconoce que Aván tiene una forma temperamental para expresarse pero no maltrata, que se hace respetar, encontrándose siempre predispuesta a hacer su trabajo y a colaborar con los demás. Que no puede decir que vio maltratar a algún contribuyente. Que desconoce el tema de las horas que se dice que no cumple. Que en relación al episodio con la Sra. Leyseca, no estuvo presente, que escuchó comentarios pero no puede aseverar nada".

Que, a fs.44 obra declaración de Noel del Rosario Medina Ortiz, quien manifiesta que: "RATIFICA el contenido de la nota de fs. 27, afirmando que es suya la firma inserta en la misma. Que es cierto que Pamela Aván tiene mala predisposición tanto con los contribuyentes como con las compañeras. Que personalmente a la declarante en ocasiones la trató en forma despectiva por ser nueva. Que subestima su trabajo y que la declarante le pidió que en lugar de gritarle, le enseñara a trabajar. Que sabe que Aván en el horario de la mañana, hizo abandono de servicio sin permiso de la Dra. Escobar. Que la Sra. Aván anteriormente prestaba servicio en la Mesa de Entradas de la Municipalidad que estaba ubicada en el Colegio de Abogados en el Poder Judicial, que ante las quejas por cuanto no asistía o lo hacía fuera de horario decidieron cambiar de personal, yendo otras compañeras a reemplazarla hasta que la designaron a la compareciente dado que vivía cerca".

Que, a fs.45 obra declaración de Mariela Isabel Gómez quién "RATIFICA el contenido de la nota de fs. 27, reconociendo como suya la firma inserta en la misma. Que la Sra. Aván trabajaba en horario de la tarde junto a la declarante quien manifiesta que siempre se retiraba de su trabajo aduciendo que iba a fumar afuera pero se tardaba horas en regresar, volviendo a las 19,30 más o menos, es decir para marcar e irse. Incluso una vez regresó con su hija y con bolsas de compras. Que esto provocaba un malestar general ya que la declarante debía cubrir su trabajo puesto que resultaba quedando como la única persona que atendía al público. Que no quería hacer el despacho porque implicaba más tiempo de trabajo y que por ello lo hacía mal para que no le dieran tal función. Que esto le fue comunicado a la Dra. Escobar quien habló con Aván, sin embargo, la denunciada siguió con esta conducta. Que el personal de Emisión de Boletas puede corroborar lo expuesto ya que la veían ir y volver casi al horario de salida.

Que preguntada sobre el episodio con Leyseca manifiesta que fue testigo de los gritos y discusión de la nombrada con Aván. Que la Dra. Escobar las llevó a su oficina para no seguir con la escena delante de los contribuyentes. Que la relación entre ambas era muy complicada desde hacía tiempo por lo que ya se esperaba que la situación explote".

Que, a fs. 46 ratifica su denuncia la Sra. Carmen del Valle Cortez quien manifiesta que: "RATIFICA el contenido de la nota de fs. 27 reconociendo como suya la firma inserta en la misma. Que firmó la nota porque es verdad que Aván se retiraba en el horario laboral, tardando varias horas a veces en regresar, perjudicando a los compañeros que quedaban sobrecargados de trabajo, esto sumado a la atención al público. Que desconoce lo que discutieron Aván y Leyseca, puesto que se encontraba atendiendo al público. Preguntada por la Instrucción responde que no existió maltrato hacia su persona por parte de Aván en ninguna ocasión".

Que, a fs. 50 obra el Informe Psicológico ordenado para la Agente Pamela Verónica Aván del que se desprende que la nombrada no se presentó a su cita, haciéndolo días posteriores de manera espontánea y luego de haber referido que no se presentó por haber estado de licencia, no lográndose la entrevista porque la Agente no accede en el turno pautado.

Que a fs. 54 se recibe la Declaración Indagatoria de la Agente Pamela Verónica Aván D.N.I. N° 31.545.754 quien expone: "Que en primer lugar desea dejar en claro que no se presentó a la pericia psicológica porque la Directora Dra. Cyntia Escobar no le permitió concurrir a la misma por cuestiones de horario, es decir que como la citaron en horario laboral y lo cumple entre las 8.00 y 18.00hs. y trabaja sola en la Oficina Digital sita en San Martín N° 511 esq. Buenos Aires no la dejó presentarse con la excusa que no tenía quien la reemplazara. Que se siente avasallada y violentada en sus derechos laborales ya que incluso, para presentarse a esta audiencia tuvo problema puesto que la Dra. Escobar solicitó a esta Instrucción el cambio de horario a las 13.00 hs. para que no abandonara sus funciones. Que en relación a los hechos por los que se instruyen estas actuaciones, ratifica en su totalidad sus dichos de fs. 36.

Que actualmente se encuentra en trámite su pase a Obras Privadas, Dirección de Inspecciones Edilicias toda vez que la relación laboral con la Dra. Escobar es insostenible y que para tener en cuenta como es la situación en Mesa de Entradas, seis agentes ya se fueron solicitando el pase por esta misma razón, por el uso y abuso de autoridad que la nombrada ejerce".

Que, concluye la Instrucción en su informe que existiría un patrón de conducta en la Agente Aván que ha llevado a verificar su proceder negligente en el cumplimiento de sus funciones, poniéndose de manifiesto su comportamiento indebido e incumplimiento al deber de observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige como así también, de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones respecto de sus superiores y compañeros.

Que, el episodio suscitado entre la imputada y otra agente el día 13/10/21, lleva a tener la convicción de que se trató de una discusión violenta entre pares, lo que de manera alguna puede ser tolerado por la Administración Municipal, toda vez que es obligación de la misma velar por el buen clima de trabajo, evitando o haciendo cesar cualquier hecho de violencia dentro del ámbito laboral.

Que, es deber de la Administración ejercer su poder correctivo a sus empleados y funcionarios a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos administrativos como así también lograr un óptimo ambiente laboral, factores que contribuyen a lograr el ámbito propicio para que todos sus integrantes ejerzan relaciones laborales armoniosas y de mutuo respeto y así optimizar los objetivos tendientes a lograr el fin común que es servir a la comunidad.

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo en su artículo 3° correspondiente a los Deberes del Personal, establece: "Que todos los agentes municipales, comprendidos en el Presente Convenio Colectivo de Trabajo, tienen los siguientes deberes: ...b) "Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige" y c) "Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados".

Que, el Dcto. N° 530/02 –Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, prevee en su artículo 6: "Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales estas obligados: ...3.- Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas".

Que, a fs. 76 obra Informe Art. 81 Decreto 842/10 de la Instrucción, a través del cual se REATIFICA la conclusión del Informe Art. 76 de fs. 61/63;

Que, en cuanto al descargo efectuado por la Agente Pamela Verónica Aván en fecha 26/09/22, el mismo ha sido presentado en forma extemporánea, razón por la cual no corresponde darle tratamiento.

Que, por último y atento a la Ordenanza N° 15.832, en especial lo estipulado en el Anexo II, referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General, apartados 10 y 11, corresponde a la misma el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- CON RELACION al Expte. N°76090-SG-2017, Nota SIGA N°1831-2018 y Nota SIGA N° 1337-2020, **DISPONER** la **CLAUSURA Y ARCHIVO** por aplicación del Artículo 17 del Dcto. N° 842/10.-

ARTÍCULO 2°.- CON RELACIÓN al Exptes. N°45547-SG-2021 y Nota de fecha 13/10/21 (fs. 27): **APLICAR** a la **Agente PAMELA VERONICA AVAN, DNI. 31.545.154**, la sanción de **SUSPENSIÓN DE 5 (CINCO) DIAS SIN GOCE DE HABERES**, ello por haber incurrido en la falta prevista en el Artículo 71 inciso b) punto 2 del C.C.T. y Artículo 19 inciso 2 del Dcto. N° 530/02.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución alas Agentes Pamela Verónica Aván y Noeli Rebeca Alegreen los domicilios constituidos.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Sub-Programa de Sumarios perteneciente a Procuración General como así también la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 149 ____.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: INFORMACION SUMARIA N° 91/21

EXPEDIENTE N° 053617-SG-2021 y 051537-SG-2021

VISTAS las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO;

QUE a fs. 01 ingresa nota, suscripta por la agente Claudia Rosana Tapia, dirigida al Sub Programa de Sumarios y acompañando copias de nota que fuese dirigida al Director de Gestión Integral de Riesgo, José Luis Colodro, la cual oportunamente fue suscripta por las agentes Chaile Diaz, Claudia Tapia y Tatiana Mendieta, todos Preventores Urbanos;

QUE dicha nota acompañada ponía en conocimiento una supuesta situación de malos tratos que generaban un mal clima laboral por parte de la agente Gabriela Pintos para con sus subordinados y compañeros de trabajo;

QUE de forma genérica se relata como "malos tratos" la auto denominación de "Grupo de Elite" que se habría dado la agente Pintos (según dichos de los denunciantes), a la par de indicar que la agente denunciada es agresiva y prepotente, sin indicar situaciones concretas donde la misma haya actuado del modo denunciado ni aportando prueba alguna que respalde dichos extremos;

QUE a fs. 06 por Resolución N° 081, de fecha 18 de Noviembre de 2021, emitida por la Procuración General se ordena instruir información sumaria para el esclarecimiento de los hechos;

QUE a fs. 19 se agrega a los obrados el Expte 60095-SG-2021, donde se elevaba al Secretario de Protección Ciudadana, Jorge Altamirano, nueva denuncia confeccionada por las agentes Bazán Vanesa y Ruth Barreto contra la agente Gabriela Pinto por, y según lo indicado por la denunciante, habersele negado el uso del móvil N° 07 perteneciente a la Municipalidad de Salta y asignado a dicha Secretaría;

QUE en dicha denuncia se manifestó que siendo las 21:40 del día 25 de Noviembre de 2021, habrían solicitado el móvil N° 07 para ser trasladadas de las peatonales de la ciudad a base operativa (calle corrientes N° 1367). Manifiestan que el chofer de dicho móvil se habria negado al traslado manifestando no tener tal orden. Esgrimieron también falta de empatía y solidaridad de la Agente Pinto (por no haber ordenado al móvil N° 07 su traslado) sosteniendo que los móviles de la Subsecretaría están afectados y disponibles ante el requerimiento del personal para el traslado de los mismo en el inicio y finalización de las jornadas;

QUE continúan relatando las denunciantes que, en resumidas cuentas, fueron trasladadas por el móvil N° 06 y no por el móvil N° 07 como ellas habrían solicitado, indicando además que los móviles no son de propiedad de ningún jefe;

QUE a partir de fs.29 obran agregadas ratificaciones de denuncias realizadas por los involucrados donde relatan, los hechos a los cuales, los denunciantes, consideran como discriminación, violencia laboral y/o emocional. Relatan que la denunciada agente Pinto se habría denominado "grupo de elite" junto a los nuevos agentes pertenecientes al grupo de Preventores Urbanos, que se dirige a los compañeros y/o subordinados a los gritos, que discrimina a los compañeros, que no da trabajo específico a agentes discriminándolos y que privilegia a los agentes nuevos;

QUE de las ratificaciones de denuncia no se vislumbran hechos puntuales, salvo una situación suscitada en las peatonales de la ciudad (posible ataque cardiaco de un transeúnte), y en la que intervinieron varios agentes, entre ellos, Liliana López. Manifiestan los denunciantes que la Agente Pinto, al arribar al lugar, habría dicho "a ver, a ver", corriendo a la agente López quien se encontraba asistiendo a la contribuyente afectada;

QUE de las denuncias realizadas no surgen situaciones o hechos concretos más allá de lo ocurrido con el contribuyente del posible ataque cardiaco, y lo suscitado con el móvil N° 07;

QUE la agente Gabriela Pinto, fue designada el 01 de Diciembre del 2021 como Responsable de Preventores Urbanos por memorándum N° 111/21, según se observa a fs. 42;

QUE a fs. 61 se da inicio a la recepción de declaraciones testimoniales de personal del área, las cuales no son contestes en relación a lo afirmado por las denunciantes;

QUE los testigos son contradictorios. Indican que no observaron malos tratos, situaciones de violencia o discriminación por parte de la agente Pinto para con sus compañeros de trabajo, pero si observaron firmeza en cuanto el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los Preventores Urbanos;

QUE se dio intervención a la Sub Secretaría de la Mujer, entrevistando a la mayoría de los involucrados;

QUE los profesionales actuantes determinaron como conclusión que, en dicha área en conflicto, existe falta de comunicación entre los denunciantes y la denunciada, falta de claridad en la distribución de los horarios laborales, tensión laboral, etc., convirtiendo al entorno laboral en un ambiente de estrés general;

QUE también recomendaron, delimitar roles y funciones claros, impartir capacitaciones a los integrantes del área sobre mobbing, acoso laboral, Ley Micaela, etc.;

QUE a fs. 128 concluyen las actuaciones con el informe del art. 24 del Decreto N° 842/10 emitido por la Dra. Cecilia Álvarez, instructora sumariante, donde del análisis de las actuaciones recomienda el traslado de la agente Pinto Gabriela, a la par de solicitar el dictado del instrumento pertinente que de inicio a un sumario administrativo que deslinde responsabilidades posibilitando la aplicación de sanciones si correspondiesen;

QUE de todo a lo expuesto surge claramente la existencia de una situación de estrés laboral, suscitadas por la falta de comunicación entre los integrantes del área, la falta de tareas preestablecidas de formas claras, desconocimiento de la normativa de base que rige el actuar de todo agente municipal, desconocimiento de roles y jerarquías sumadas a dificultades en el manejo de grupos;

QUE amparado en las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 15.832 y el Decreto N° 842/10 es que corresponde apartarme de lo recomendado por la instructora sumariante en su informe de fs. 128, en el entendimiento que no correspondería se dé inicio al sumario sugerido, ello por no existir hechos concretos a investigar;

QUE, por las particulares circunstancias tratadas en esta información sumaria, es que correspondería recomendar, que, desde la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se dicten a través de los instrumentos correspondientes, pautas claras de trabajo fijando los criterios objetivos a implementar para la asignación de cargas horarias, tareas a realizar, y utilización de vehículos oficiales. Así también se debería recomendar a dicha secretaria, la planificación e implementación de talleres, cursos y capacitaciones sobre mobbing, Ley Micaela, normativa municipal (Carta Orgánica Municipal, Convenio Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Municipal, etc.);

QUE en virtud de la Ordenanza N° 15832/21 son Misiones y Funciones de la Procuración General el Instruir los Sumarios Administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos les encomienden para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TENER por finalizada la Información Sumaria N°91/2021 en base a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se dicten a través de los instrumentos correspondientes, pautas claras de trabajo fijando los criterios objetivos a implementar para la asignación de cargas horarias, tareas a realizar, y utilización de vehículos oficiales. Recomendar también, se planifiquen e implementen talleres, cursos y capacitaciones sobre mobbing, Ley Micaela, normativa municipal (Carta Orgánica Municipal, Convenio Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Municipal, etc.). -

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la agente Pinto Gabriela Paola del Valle, en su domicilio.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Sub Programa de Sumarios. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 12 OCT 2023

RESOLUCIÓN N°332

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 051791-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación dememoria técnica para la : "ADQUISICIÓN DE FUELOIL PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° LOS PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 obra Nota de Pedido N° 01589/2023 para la "ADQUISICIÓN DE FUELOIL PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° LOS PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheo y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso

desde el planeamiento estratégico hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 12/16 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 18 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 13.786.740,00 (pesos trece millones setecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 1B: Pavimentación con concreto asfáltico por administración, Conforme a Ordenanza 16.055 del Plan de Obras Vigente;

QUE a fs. 19 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para la “ADQUISICIÓN DE FUELOIL PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO”.

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TONINI

SALTA, 12 OCT 2023

**RESOLUCIÓN N°333
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 051795-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de memoria técnica para: “ALQUILER DE CAMION PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 obra Nota de Pedido N° 01587/2023 para: “ALQUILER DE CAMION PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO”;

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheo y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 17/21 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 23 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 3.675.055,00 (pesos tres millones seiscientos setenta y cinco mil cincuenta y cinco con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 1B: Pavimentación con concreto asfáltico por administración, Conforme a Ordenanza 16.055 del Plan de Obras Vigente;

QUE a fs. 24 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para: "ALQUILER DE CAMION PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO".

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TONINI

SALTA, 12 OCT 2023

RESOLUCIÓN N°334

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 051799-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación dememoria técnica para la:"ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA 06 - 19 PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 obra Nota de Pedido N° 01586/2023 para la: "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA 06 - 19 PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheo y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 13/17 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 19 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 5.469.065,00 (pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y nuevemil sesenta y cinco con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 1B: Pavimentación con concreto asfáltico por administración, Conforme a Ordenanza 16.055, del Plan de Obras Vigente;

QUE a fs. 20 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para el "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA 06 - 19 PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO".

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TONINI

SALTA, 12 OCT 2023

RESOLUCIÓN N°335

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 051802-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación dememoria técnica para la obra:"ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA 00-06 PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 obra Nota de Pedido N° 01584/2023 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA 00-06 PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO”;

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheo y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 13/17 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 19 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 13.255.860,00 (peso trece millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 1B: Pavimentación con concreto asfáltico por administración, Conforme a Ordenanza 16.055, del Plan de Obras Vigente;

QUE a fs. 20 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA 00-06 PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO”.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TONINI

SALTA, 12 OCT 2023

**RESOLUCIÓN N° 336
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 051806-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de memoria técnica para la: “ADQUISICIÓN DE ASFASOL CA30 PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 obra Nota de Pedido N° 01580/2023 para la “ADQUISICIÓN DE ASFASOL CA30 PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO”;

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheo y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 13/17 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 19 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 18.948.600,00 (peso dieciocho millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 1B: Pavimentación con concreto asfáltico por administración, Conforme a Ordenanza 16.055, del Plan de Obras Vigente;



QUE a fs. 20 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para la "ADQUISICIÓN DE ASFASOL CA30 PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO".

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TONINI

SALTA, 12 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 337

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 051807-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de memoria técnica para: "ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 obra Nota de Pedido N° 01592/2023 para "ADQUISICION DE GEOMEMBRANA PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheo y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 13/17 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 19 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 9.880.800,00 (pesos nueve millones ochocientos ochenta mil ochocientos con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 1B: Pavimentación con concreto asfáltico por administración, Conforme a Ordenanza 16.055 del Plan de Obras Vigente;

QUE a fs. 20 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para "ADQUISICION DE GEOMEMBRANA PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO".

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TONINI

SALTA, 12 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 338

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 051813-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de memoria técnica para: “ADQUISICION DE EBCR-1 (LIGA) PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° LOS PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 obra Nota de Pedido N° 01583/2023 para “ADQUISICION DE EBCR-1 (LIGA) PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO”;

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheo y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 12/16 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.18 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 13.884.750,00 (pesos trece millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 1B: Pavimentación con concreto asfáltico por administración, Conforme a Ordenanza 16.055 del Plan de Obras Vigente;

QUE a fs. 19 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para “ADQUISICION DE EBCR-1 (LIGA) PARA LA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVDA. SAAVEDRA, B° PALACIOS, CALLES VARIAS DE B° GRAND BOURG Y CUADRAS VARIAS EN B° 23 DE AGOSTO”.

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°._

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TONINI

SALTA, 18 OCT 2023

RESOLUCION N° 339
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 10724.-

VISTO el Legajo N° 10724 mediante el cual la firma **SAMBOA SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-69067426-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “**OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS**”, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.999**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 217240 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad “**OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS**” desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.999** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25497, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 22/08/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;



QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III, y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS"**, desarrollada por la firma **SAMBOA SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-69067426-9** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.999** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SAMBOA SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-69067426-9**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS"** desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.999**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SAMBOA SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-69067426-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80338** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.999** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SAMBOA SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-69067426-9** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 18 OCT 2023

RESOLUCION N° 340
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 14907.-

VISTO el Legajo N° 14907 mediante el cual la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66077369-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE MOTOS – VEHICULOS NUEVOS Y USADOS – ACCESORIOS - ARTICULOS**

DEL HOGAR – RODADOS – FERRETERIA – EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO – MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIAS Y DEPOSITO DE LAS MISMAS”, en un local sito en calle PELLEGRINI N° 360 B° CRISTINA catastro N° 3.444 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 218190 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad “VENTA DE MOTOS – VEHICULOS NUEVOS Y USADOS – ACCESORIOS - ARTICULOS DEL HOGAR – RODADOS – FERRETERIA – EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO – MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIAS Y DEPOSITO DE LAS MISMAS” desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 360 B° CRISTINA catastro N° 3.444 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 41047 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 09/08/2016 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad “VENTA DE MOTOS – VEHICULOS NUEVOS Y USADOS – ACCESORIOS - ARTICULOS DEL HOGAR – RODADOS – FERRETERIA – EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO – MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIAS Y DEPOSITO DE LAS MISMAS”;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “VENTA DE MOTOS – VEHICULOS NUEVOS Y USADOS – ACCESORIOS - ARTICULOS DEL HOGAR – RODADOS – FERRETERIA – EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO – MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIAS Y DEPOSITO DE LAS MISMAS” presentada por la firma ASPEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66077369-6, desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 360 B° CRISTINA catastro N° 3.444 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma ASPEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66077369-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 76794 correspondiente a la actividad “VENTA DE MOTOS – VEHICULOS NUEVOS Y USADOS – ACCESORIOS - ARTICULOS DEL HOGAR – RODADOS – FERRETERIA – EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO – MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIAS Y DEPOSITO DE LAS MISMAS” a desarrollarse en el local sito en calle PELLEGRINI N° 360 B° CRISTINA catastro N° 3.444 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ASPEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66077369-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI



SALTA, 18 OCT 2023

RESOLUCION N° 341
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70978.-

VISTO el Legajo N° 70978 mediante el cual el Sr. **RICARDO GERMAN VAZQUEZ D.N.I. N° 24.875.727** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA A", en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 740 B° SOLEDAD catastro N° 20.411**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 220890 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA A" desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 740 B° SOLEDAD catastro N° 20.411** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25305, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 02/08/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III inc. a), b) y c); y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA A";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA A", desarrollada por el Sr. **RICARDO GERMAN VAZQUEZ D.N.I. N° 24.875.727** en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 740 B° SOLEDAD catastro N° 20.411** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RICARDO GERMAN VAZQUEZ D.N.I. N° 24.875.727**, correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA A" desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 740 B° SOLEDAD catastro N° 20.411**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS). –

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO GERMAN VAZQUEZ D.N.I. N° 24.875.727** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80336** correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA A", desarrollada, en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 740 B° SOLEDAD catastro N° 20.411** en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO GERMAN VAZQUEZ D.N.I. N° 24.875.727** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 18 OCT 2023

RESOLUCION N° 342
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 72527.-

VISTO el Legajo N° 72527 mediante el cual el Sr. **GIULIANO GERARDO FORANI D.N.I. N° 36.802.725** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1127 B° VILLA BELGRANO catastro N° 15.787**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 208743 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1127 B° VILLA BELGRANO catastro N° 15.787** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24833, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 26/06/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. **GIULIANO GERARDO FORANI D.N.I. N° 36.802.725** en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1127 B° VILLA BELGRANO catastro N° 15.787** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GIULIANO GERARDO FORANI D.N.I. N° 36.802.725**, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1127 B° VILLA BELGRANO catastro N° 15.787**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GIULIANO GERARDO FORANI D.N.I. N° 36.802.725** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80337** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1127 B° VILLA BELGRANO catastro N° 15.787** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Respetar en todo momento de la actividad las condiciones de funcionamiento del local durante la medición de ruidos realizada por el Profesional en junio de 2023 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada).**
 - **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
 - **Deberá respetarse la capacidad máxima asignadas en el Estudio de Seguridad presentado de 76 personas.**
 - **La actividad "espectáculo" consistirá solo en presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
 - **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas), incluyendo la del patio de fumadores.**
 - **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
 - **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
 - **Deberá contar con las constancias de retiro de AVUS de la empresa BYOS, en función al contrato de servicio presentado.**
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **GIULIANO GERARDO FORANI D.N.I. N° 36.802.725** la presente Resolución. –

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 18 OCT 2023

RESOLUCION N° 343
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 5384.-

VISTO el Legajo N° 5384 mediante el cual la firma **BRINKS ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68728814-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA TRANSPORTADORA DE CAUDALES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS", en un local sito en calle **LA RIOJA N° 772 B° AREA CENTRO catastro N° 181.788**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 214664 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA TRANSPORTADORA DE CAUDALES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS" desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 772 B° AREA CENTRO catastro N° 181.788** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24213, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III inc. a), b) y c); y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA TRANSPORTADORA DE CAUDALES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA TRANSPORTADORA DE CAUDALES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS"**, desarrollada por la firma **BRINKS ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68728814-5** en un local sito en calle **LA RIOJA N° 772 B° AREA CENTRO catastro N° 181.788** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BRINKS ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68728814-5**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA TRANSPORTADORA DE CAUDALES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS"** desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 772 B° AREA CENTRO catastro N° 181.788**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BRINKS ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68728814-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80334** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA TRANSPORTADORA DE CAUDALES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 772 B° AREA CENTRO catastro N° 181.788** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BRINKS ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68728814-5** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 18 OCT 2023

RESOLUCION N° 344
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 2149.-

VISTO el legajo de referencia, en el que la firma **FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4** tramita la renovación de habilitación comercial, para desarrollar la actividad **"RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 17 de Julio de 2023 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente ha emitido Resolución N° 0147/2023, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la firma **FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4** para la actividad "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**", desarrollada en calle **ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 149.133**;

QUE de la documentación adjuntada en el legajo y formularios presentados por el contribuyente se puede establecer que los mismos fueron presentados a nombre de la firma **FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4** ;

QUE mediante Certificado de Localización N° 22644 de fecha 19/01/2023 se hace constar que el rubro "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**" se encuentra prohibida – Uso No Conforme en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario al consignar el número de catastro correspondiente al domicilio de calle Alvarado N° 245 en la Resolución N° 0147/2023, siendo el correcto catastro N° **149.123**, y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al catastro del domicilio, en la Resolución antes mencionada emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente; por lo cual se le extendió a la firma **FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA- 63501 en relación al local comercial ubicado en calle **ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO** que desarrolla el rubro "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**". La modificación del catastro no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0147/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiental, dejando establecido que la firma **FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4** desarrolla el rubro "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**" en el local comercial ubicado en calle **ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 149.123.-**

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0147/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (17/07/2025). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 18 OCT 2023

RESOLUCION N° 345
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 65502.-

VISTO el Legajo N° 65502 mediante el cual la firma **BDC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71670040-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **J.B. ALBERDI N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 4.153** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 217291 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **J.B. ALBERDI N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 4.153** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20088 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" presentada por la firma **BDC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71670040-9**, desarrollada en un local sito en calle **J.B. ALBERDI N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 4.153** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BDC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71670040-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79422** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" a desarrollarse en el local sito en calle **J.B. ALBERDI N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 4.153** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BDC S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71670040-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 18 OCT 2023

RESOLUCION N° 346
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 3943

VISTO el Legajo N° 3943 mediante el cual la firma **MAGNETO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70774618-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO** en un local sito en Avda. Bolivia N° 3500 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 213.080, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0458/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 52.510**

para la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO, desarrollada en un local sito en Avda. Bolivia N° 3.500 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: " El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, y considerando que obran antecedentes a través de expediente N° 52767-SG-2021 de denuncia de vecinos por una obra que se está ejecutando dentro del predio del local comercial en evaluación, deberá incluirse en el Informe lo siguiente: *a) Memoria Descriptiva de las obras que actualmente se están ejecutando en el predio de la Estación de Servicio y su destino, cronograma de avance de la misma, controles y auditorías internas y externas realizadas, b) Planos Aprobados, c) Informes Técnicos correspondientes a los nuevos surtidores, depósitos, tanques, otros, c) Estudio de Seguridad y Planes de Contingencias".*

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, auditorías SASH, control del compresor, entre otros).

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a la firma MAGNETO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70774618-8, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

TONINI

SALTA, 19 OCT 2023

**RESOLUCION N° 347
SECRETARIA DE SERVICIOS**

PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17348-SG-2020
59026-SG-2010.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para la actividad denominado "REFUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SAN JAVIER: OPERACION Y CIERRE DEL MODULO IV – CLAUSURA DEL MODULO I – POSCLAUSURA DEL MODULO II Y III - FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA BIOGAS Y LIXIVIADOS" presentado por la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.;

QUE en fecha 28/04/2023 la solicitante formula renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal presentando los formularios correspondientes y mediante Resolución N° 0139/2023 y 0172/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE el solicitante al haber sido notificado del anterior requerimiento, en fecha 07/07/2023 ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza N° 12745 (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 06/10/2023 obra dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoría, en el cual, se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 053/2023 y 0101/2023. En fecha 17/10/2023 la firma presenta respuesta a las observaciones por lo cual se sugiere la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social, presentado en el expediente de referencia;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.I. CUIT N° 30-57358879-3 correspondiente a la actividad "REFUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SAN JAVIER: OPERACION Y CIERRE DEL MODULO IV – CLAUSURA DEL MODULO I – POSCLAUSURA DEL MODULO II Y III - FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA BIOGAS Y LIXIVIADOS", desarrollada en un predio identificado con la matrícula N° 79.358, sito en "Finca San Javier", en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.I. CUIT N° 30-57358879-3., la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

*SALTA, 19 OCT 2023

RESOLUCION N° 348
SECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17348-SG-2020
59026-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto denominado "REFUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SAN JAVIER: OPERACION Y CIERRE DEL MODULO IV – CLAUSURA DEL MODULO I – POSCLAUSURA DEL MODULO II Y III - FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA BIOGAS Y LIXIVIADOS" presentado por la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 28/04/2023 la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., formula renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, presentando los formularios correspondientes a tal fin;

QUE mediante Resolución N° 0139/2023 y 0172/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social para el desarrollo de la actividad "REFUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SAN JAVIER: OPERACION Y CIERRE DEL MODULO IV – CLAUSURA DEL MODULO I – POSCLAUSURA DEL MODULO II Y III - FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA BIOGAS Y LIXIVIADOS" en un predio identificado con el catastro N° 79.358, sito en Finca San Javier, en jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Salta;

QUE en relación a lo solicitado, el proponente presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza N° 12745 (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 06/10/2023 obra dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoría, en el cual, se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 053/2023 y 0101/2023. En fecha 17/10/2023 la firma presenta respuesta a las observaciones por lo cual se sugiere la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social, presentado en el expediente de referencia;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- **RENOVAR** a favor de la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.I. CUIT N° 30-57358879-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80339** correspondiente a la actividad "REFUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SAN JAVIER: OPERACION Y CIERRE DEL MODULO IV – CLAUSURA DEL MODULO I – POSCLAUSURA DEL MODULO II Y III - FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA BIOGAS Y LIXIVIADOS", desarrollada en un predio identificado con la matricula N° 79.358, sito en "Finca San Javier", en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- **LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- **EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Para la próxima renovación de CAAM deberá presentarse el informe de avance de las obras en el taller mecánico de vehículos propios y lavadero: cobertura del piso con un sistema de captación y tratamiento de posibles vuelcos de hidrocarburos.**

- b) Asimismo deberá presentarse informe con registros fotográficos de las obras finalizadas de la ampliación de la Planta de tratamiento de lixiviados: Construcción de cámara de decantación en la cabecera de la planta y dos cámaras de filtrado intermedias entre piletas, bombas sumergibles para la circulación de líquidos. Deberá establecerse el plan de monitoreo del funcionamiento de la Planta con los correspondientes indicadores de eficiencia y eficacia.
- c) Novedades con respecto al Proyecto de Manejo de Desagües Pluviales realizado por un profesional competente en la materia.
- d) Deberá incluirse en el próximo Informe de Auditoría el estado de avance de los trámites relacionados a los pozos de monitoreo de agua subterránea: ubicación y aprobación de los mismos por parte de la autoridad competente.
- e) Asimismo, deberán incluirse los Planes de Contingencias para: a) derrames o fugas del sistema de impermeabilización del Módulo San Javier IV, b) Incendios en el frente de descarga de los residuos, c) Hallazgo o disposición de residuos peligrosos en el Módulo, d) variaciones significativas en los resultados de algún monitoreo, e) desestabilización de taludes durante la operatividad del módulo, f) Ocurrencia de eventos climáticos y su afectación sobre la producción de lixiviados.
- f) A los fines de garantizar un trabajo más seguro para el personal de la Cooperativas de recicladores, se sugiere establecer en conjunto con la Municipalidad de Salta, Protocolos de Trabajo Seguro consensuados o articulados entre los actores involucrados, y debidamente comunicados a todas las personas involucradas a través de capacitaciones.
- g) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Registro (puede ser uno o varios Libros de Actas foliados) que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:
- Registros e indicador de cantidad de vehículos rechazados por el transporte de residuos no aptos para su disposición final en el relleno sanitario.
 - Registro de Operadores de residuos peligrosos que ingresan residuos inertizados al relleno sanitario.
 - Registro de problemáticas relacionadas al ingreso de personas al relleno sanitario, gestión de los mismos.
 - Registro de procedencia del material terreo de cobertura.
 - Registro de tareas y controles relacionados a la etapa de clausura del Módulo I: Cobertura con materiales térreos, recuperación y complementación de los pozos de biogás, instalación de accesorios para la captura y conducción de biogás, construcción de obras de captura de lixiviados, cobertura vegetal y cerco perimetral.
 - Registro del monitoreo ambiental del funcionamiento del Relleno Sanitario en función a la frecuencia establecida en el plan presentado para los siguientes controles: calidad de suelo, agua subterránea, agua superficial, planta de tratamiento de lixiviados, emisiones gaseosas, calidad de aire, monitoreo de biogás.
 - Registro de gestión de lixiviados y biogás en los Módulos clausurados. Resultados del monitoreo físico químico y bacteriológico. Análisis semestrales de Laboratorio externo e indicadores de control de calidad de los lixiviados.
 - Registro de avance de la cortina forestal. Se recomienda implantar especies de más de 1,50 m de altura.
 - Monitoreo de los aspectos sociales a los fines de llevar indicadores con parámetros medidos mínimamente cada 6 (seis) meses, teniendo en cuenta la dinámica actual de crecimiento en el AID y el conflicto social dentro del relleno. Incorporar en la metodología de trabajo las observaciones realizadas en el Informe: actualización de los barrios en el AID y All, descripción y análisis de las actividades productivas en fincas colindantes, problemáticas específicas dentro de cada barrio de las áreas de influencia (relacionadas con el funcionamiento del relleno), problemáticas de salud, problemática de ingreso al predio por necesidades económicas y de subsistencia, entre otros.
 - Registro de contingencias ambientales o incidentes. Respuesta.
 - Registros de Capacitación del Personal en las diferentes temáticas relacionadas a la correcta gestión de las tareas involucradas en el funcionamiento del relleno.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.I. CUIT N° 30-57358879-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

TONINI

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 349
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 13692.-

VISTO el Legajo N° 13692 mediante el cual la firma VILA S.A. C.U.I.T. N° 30-70965915-0 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO Y VENTA DE COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA", en un local sito en calle RUY DIAZ DE GUZMAN N° 650 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 142.989 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 220305 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO Y VENTA DE COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA" desarrollada en un local sito en calle RUY DIAZ DE GUZMAN N° 650 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 142.989 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48185 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/05/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida -Uso no Conforme-, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA**" presentada por la firma **VILA S.A. C.U.I.T. N° 30-70965915-0**, desarrollada en un local sito en calle **RUY DIAZ DE GUZMAN N° 650 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 142.989** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **VILA S.A. C.U.I.T. N° 30-70965915-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 58312** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO Y VENTA DE COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA**" a desarrollarse en el local sito en calle **RUY DIAZ DE GUZMAN N° 650 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 142.989** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **VILA S.A. C.U.I.T. N° 30-70965915-0** la presente Resolución.-_

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 350
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 47649.-

VISTO el Legajo N° **47649** mediante el cual la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS D.N.I. N° 28.616.599** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**", en un local sito en calle **LOS PERALES N° 247 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.954** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 215292 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**" desarrollada en un local sito en calle **LOS PERALES N° 247 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.954** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13216 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 29/03/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**" presentada por la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS D.N.I. N° 28.616.599**, desarrollada en un local sito en calle **LOS PERALES N° 247 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.954** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS D.N.I. N° 28.616.599** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79735** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**" a desarrollarse en el local sito en calle **LOS PERALES N° 247 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.954** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS D.N.I. N° 28.616.599** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 351
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 9708.-

VISTO el Legajo N° 9708 mediante el cual el Sr. **OSCAR RICARDO GUTIERREZ D.N.I. N° 16.815.893** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CERRAJERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (28 BOX)**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 1019 B° AREA CENTRO catastro N° 4.445** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 209464 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"CERRAJERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (28 BOX)" desarrollada en un local sito en calle ALVARADO N° 1019 B° AREA CENTRO catastro N° 4.445 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23436 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 06/04/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CERRAJERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (28 BOX)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CERRAJERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (28 BOX)" presentada por el Sr. **OSCAR RICARDO GUTIERREZ D.N.I. N° 16.815.893**, desarrollada en un local sito en calle ALVARADO N° 1019 B° AREA CENTRO catastro N° 4.445 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR RICARDO GUTIERREZ D.N.I. N° 16.815.893** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 63703** correspondiente a la actividad "CERRAJERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (28 BOX)" a desarrollarse en el local sito en calle ALVARADO N° 1019 B° AREA CENTRO catastro N° 4.445 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR RICARDO GUTIERREZ D.N.I. N° 16.815.893** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 352
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 16253.-

VISTO el Legajo N° 16253 mediante el cual la firma **CONSULMED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71128843-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y CONSULTORIOS MEDICOS 13 (TRECE) - LABORATORIO", en un local sito en calle **SAN LUIS N° 695 ESQUINA LA FLORIDA B° AREA CENTRO catastro N° 5.449** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 197453 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y CONSULTORIOS MEDICOS 13 (TRECE) - LABORATORIO" desarrollada en un local sito en calle SAN LUIS N° 695 ESQUINA LA FLORIDA B° AREA CENTRO catastro N° 5.449 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22842 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 01/02/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y CONSULTORIOS MEDICOS 13 (TRECE) - LABORATORIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y CONSULTORIOS MEDICOS 13 (TRECE) - LABORATORIO" presentada por la firma **CONSULMED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71128843-7**, desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 695 ESQUINA LA FLORIDA B° AREA CENTRO catastro N° 5.449** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CONSULMED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71128843-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 70770** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y CONSULTORIOS MEDICOS 13 (TRECE) - LABORATORIO" a desarrollarse en el local sito en calle **SAN LUIS N° 695 ESQUINA LA FLORIDA B° AREA CENTRO catastro N° 5.449** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CONSULMED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71128843-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 353
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 73288.-

VISTO el Legajo N° 73288 mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO 1 (UNA)", en un local sito en calle **MITRE N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 2.975**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 209843 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO 1 (UNA)" desarrollada en un local sito en calle MITRE N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 2.975 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24811, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 22/06/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III inc. a), b) y c); y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO 1 (UNA)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO 1 (UNA)", desarrollada por la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1 en un local sito en calle MITRE N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 2.975 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1, correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO 1 (UNA)" desarrollada en un local sito en calle MITRE N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 2.975, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS). –

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80335 correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO 1 (UNA)", desarrollada, en un local sito en calle MITRE N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 2.975 en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1 la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 354
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 13191.-

VISTO el Legajo N° 13191 mediante el cual el Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1225 B° AEROLINEAS catastro N° 65.978** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 211893 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1225 B° AEROLINEAS catastro N° 65.978** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24327 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 11/05/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" presentada por el Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1225 B° AEROLINEAS catastro N° 65.978** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 57240** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 1225 B° AEROLINEAS catastro N° 65.978** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 355
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 3327.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **MAXICONSUMO S.A C.U.I.T. N° 30-66300584-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)", a desarrollarse en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2020 catastro N° 145.700**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0201/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social y tratándose de una renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 20/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones al documento, las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 096/2023. En fecha 03/10/2023 se presenta respuesta a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **MAXICONSUMO S.A C.U.I.T. N° 30-66300584-3** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)", desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2020 catastro N° 145.700** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MAXICONSUMO S.A C.U.I.T. N° 30-66300584-3**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 356
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 3327.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **MAXICONSUMO S.A C.U.I.T. N° 30-66300584-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2020 catastro N° 145.700**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)**", desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2020 catastro N° 145.700**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)**", desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2020 catastro N° 145.700**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 211983 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0201/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 20/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones al documento, las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 096/2023. En fecha 03/10/2023 se presenta respuesta a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **MAXICONSUMO S.A C.U.I.T. N° 30-66300584-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60709** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) – CAMARA DE FRIO (1)**", desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2020 catastro N° 145.700** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

a) Deberá etiquetar correctamente los recipientes internos para residuos secos y húmedos, estableciendo un color determinado para cada tipo y rotulado correspondiente.

b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:

- Registro semestral de Monitoreo de Nivel de ruidos en puntos definidos de muestreo externo, con análisis de resultados en función a lo establecido por Ordenanza N° 5941, y metodología establecida por Normas IRAM 4062.
- Registro de mantenimiento del sistema sanitario. Limpieza de rejillas y de cámara.
- Registro de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación, cumplimiento del Programa Salta separa.
- Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos. Registro de verificación de las condiciones de seguridad del establecimiento.
- Registro de fumigación y desinfección.
- Registro de incidentes – contingencias ambientales.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma MAXICONSUMO S.A C.U.I.T. N° 30-66300584-3 la presente Resolución. –

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 357
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 5301.-

VISTO el Legajo N° 5301 mediante el cual la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS C.U.I.T. N° 30-51768409-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES - PLAYA DE VEHICULOS PRIVADOS - SALON USOS MULTIPLES", en un local sito en calle ESPAÑA N° 1420 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 61.225 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 199060 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES - PLAYA DE VEHICULOS PRIVADOS - SALON USOS MULTIPLES" desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 1420 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 61.225 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22914 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 07/02/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES - PLAYA DE VEHICULOS PRIVADOS - SALON USOS MULTIPLES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES - PLAYA DE VEHICULOS PRIVADOS - SALON USOS MULTIPLES" presentada por la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS C.U.I.T. N° 30-51768409-7**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1420 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 61.225** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS C.U.I.T. N° 30-51768409-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 73197** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES - PLAYA DE VEHICULOS PRIVADOS - SALON USOS MULTIPLES" a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 1420 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 61.225** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS C.U.I.T. N° 30-51768409-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 358
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 3397.-

VISTO el Legajo N° 3397 mediante el cual la firma **COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. C.U.I.T. N° 30-58243608-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL 3 (TRES) ESTRELLAS", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 16 B° AREA CENTRO catastro N° 68.876** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 215507 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL 3 (TRES) ESTRELLAS" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 16 B° AREA CENTRO catastro N° 68.876** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16137 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/07/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL 3 (TRES) ESTRELLAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL 3 (TRES) ESTRELLAS" presentada por la firma **COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. C.U.I.T. N° 30-58243608-4**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 16 B° AREA CENTRO catastro N° 68.876** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. C.U.I.T. N° 30-58243608-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 59966** correspondiente a la actividad "HOTEL 3 (TRES) ESTRELLAS" a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 16 B° AREA CENTRO catastro N° 68.876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. C.U.I.T. N° 30-58243608-4** la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 25 de octubre 2023

RESOLUCION N° 1

SUBSECRETARIA DE CONTENIDOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ESTRATEGICOS

VISTO Resolución N° 13/2022 de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal, la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos tiene entre sus funciones desarrollar, gestionar el diseño y realización de contenidos del sitio web oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, como así también; llevar adelante la gestión administrativa de la misma;

QUE la Municipalidad de Salta carece de un instrumento normativo que regule los procedimientos, las condiciones técnicas, los términos legales y condiciones de uso y accesibilidad, las políticas de seguridad de los recursos informáticos, y la gestión del patrimonio digital y los activos digitales del sitio web oficial y la plataforma de páginas de su sistema web;

QUE resultan numerosas las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante que propician y demandan al Departamento Ejecutivo Municipal la inclusión de información en un sitio web oficial del gobierno municipal;

QUE durante la presente gestión de gobierno se asumió el compromiso de promover la participación ciudadana y el gobierno abierto;

QUE el Programa de Diseño de Contenidos y Gestión Administrativa del Sitio Web y el Subprograma de Gestión de Sistemas Web dependientes de esta Subsecretaría trabajaron en directa relación con los agentes de todas las dependencias de la Municipalidad de Salta para la identificación, diseño y desarrollo de soluciones tecnológicas que aporten al mejor cumplimiento de sus tareas en función de los ciudadanos, con particular énfasis en la mejora de la calidad de servicio a los usuarios finales.-

QUE los sitios web oficiales, institucionales y gubernamentales son una herramienta para las políticas de gobierno abierto, transparencia y participación ciudadana, y que en ese sentido se hace necesario resguardar el patrimonio digital y los activos digitales del estado municipal,

QUE existen leyes nacionales y provinciales de acceso a la información pública,

QUE por disposición constitucional el estado debe garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la información;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer un documento que contenga las principales directrices en torno a la arquitectura de información, generación de contenidos digitales y lineamientos técnicos y funcionalidades del Sitio Web de la Municipalidad de Salta;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA SUBSECRETARIA DE CONTENIDOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ASUNTOS ESTRATEGICOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER un "Manual de procedimientos, condiciones técnicas, accesibilidad, términos legales, condiciones de uso y políticas de seguridad de los recursos informáticos, y gestión del patrimonio digital y activos digitales del sitio web oficial de la Municipalidad de Salta, y su sistema de paginas web" según lo establecido en el ANEXO I, los "Términos legales y condiciones de uso del sitio web y correos electrónicos institucionales", según lo establecido en el ANEXO II, y la "Política de seguridad de los recursos informáticos del Sistema Portal del Empleado Municipal, según lo establecido en el ANEXO III adjuntos a la presente.

ARTÍCULO 2º. LOS presentes comenzarán a regir a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HESSLING

ANEXO I**SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS****MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, CONDICIONES TECNICAS, ACCESIBILIDAD, TERMINOS LEGALES, CONDICIONES DE USO Y POLITICAS DE SEGURIDAD DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS; Y GESTION DEL PATRIMONIO DIGITAL Y ACTIVOS DIGITALES PARA EL SITIO WEB OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, Y SU SISTEMA DE PÁGINAS WEB.**

Este documento contiene las principales directrices en torno a la arquitectura de información, generación de contenidos digitales y lineamientos técnicos y funcionalidades del Sitio Web de la Municipalidad de Salta.

El desafío planteado desde la gobernanza digital busca alcanzar competencias y cooperación para crear valor público y la optimización de los recursos municipales mediante el uso de tecnologías digitales.

En el contexto actual de digitalización de los procesos culturales, administrativos y sociales resulta imprudente no contar con protocolos que establezcan pautas y limitaciones generales sobre el uso de los activos digitales o del traspaso de los mismos.

Resulta importante que los gobiernos municipales no dependan de la buena fe de funcionarios que se encarguen de responsabilizarse por estas prácticas, sino que, debe considerarse crear pautas desde el mismo Estado Municipal para preservar uno de los aspectos fundamentales que conciernen a las instituciones democráticas: la información pública.

Este Manual se sustenta en la necesidad de garantizar el libre acceso de la ciudadanía a la información, evitar la pérdida de esta última, promover la educación digital sobre el buen uso de la información pública y unificar los criterios de la administración municipal en el manejo de su comunicación digital de los actos de gobierno.

1. NECESIDADES DE UTILIZAR UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

- a. Realizar las distintas funciones de manera uniforme.
- b. Tener un control de lo que se está haciendo en el sitio web de la Municipalidad de Salta, estando documentado cada paso y función a realizar. Es un instrumento de auditoría y evaluación.
- c. Facilitar la incorporación de personal a nuevas tareas, haciendo más fácil conocer cómo desarrollarlas.
- d. Como punto de partida para diseñar nuevas estrategias y métodos en el área a cargo del Sitio Web, introduciendo mejoras a lo que ya se encuentre realizado.
- e. En este sentido, permite un análisis de lo que se hizo y se está haciendo para mejorarlo, simplificando el trabajo, mejorando la estructura, coordinando los tiempos, etc.
- f. Coordinar las diferentes actividades y evitar duplicidades innecesarias.

2. DEFINICIÓN DE SITIO WEB.

Un sitio web (website), portal o cbersitio es una colección de páginas web relacionadas y comunes a un dominio de internet o subdominio en la World Wide Web dentro de Internet.

A las páginas de un sitio web se accede frecuentemente a través de un URL raíz común llamado portada, que normalmente reside en el mismo servidor físico. Los URL organizan las páginas en una jerarquía, aunque los hiperenlaces, entre ellas controlan más particularmente cómo el lector percibe la estructura general y cómo el tráfico web fluye entre las diferentes partes de los sitios.

Un sitio web es el conjunto de archivos electrónicos y páginas web referentes a un tema en particular, que incluye una página inicial de bienvenida, generalmente denominada home page, con un nombre de dominio y dirección en Internet específicos.

Un sitio web es un gran espacio documental organizado que la mayoría de las veces está típicamente dedicado a algún tema particular o propósito específico. Cualquier sitio web puede contener hiperenlaces a cualquier otro sitio web, de manera que la distinción entre sitios individuales, percibido por el usuario, puede ser a veces borrosa.

No debemos confundir sitio web con página web; esta última es solo un archivo HTML, una unidad HTML, que forma parte de algún sitio web.

Los sitios web están escritos en código HTML (Hyper Text Markup Language), o dinámicamente convertidos a este, y se acceden aplicando un software conveniente llamado navegador web, también conocido como un cliente HTTP.

Los sitios web pueden ser visualizados o accedidos desde un amplio abanico de dispositivos con conexión a Internet, como computadoras personales, portátiles, PDAs, y teléfonos móviles.

Un sitio web está alojado en una computadora conocida como servidor web, también llamada servidor HTTP, y estos términos también pueden referirse al software que se ejecuta en esta computadora y que recupera y entrega las páginas de un sitio web en respuesta a peticiones del usuario.

Una página web está compuesta principalmente por información de un tema factible (solo texto o módulos multimedia) así como por hiperenlaces; además puede contener o asociar hoja de estilo, datos de estilo para especificar cómo debe visualizarse, y también aplicaciones embebidas para así permitir interacción.

En síntesis un sitio web es un espacio virtual que presenta contenido visual y textual de temas específicos, que se aloja en un servidor o hosting y vive en la red (internet), con un dominio único que lo identifica, disponible para que los internautas lo consulten.

2. DEFINICIÓN DE PATRIMONIO DIGITAL.

Por Patrimonio Digital se entenderá el conjunto de información y contenido generado por los diferentes organismos de la administración pública municipal, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

La información y contenido puede estar almacenado en (1) servidores instalados en dependencias municipales, (2) servidores externos contratados a tal efecto, (3) plataformas de servicios específicos.

La UNESCO define que el patrimonio digital está formado por los materiales informáticos de valor perdurable dignos de ser conservados para las generaciones futuras, y que proceden en este caso de un gobierno constitucional.

Esta definición prescribe a los gobiernos municipales a:

- 1- guardar el material digital en un lugar seguro;
- 2- controlar el material utilizando metadatos estructurados y otros documentos que faciliten el acceso y ayuden durante todo el proceso de preservación;
- 3- proteger la integridad y la identidad de los datos para la conservación de la información de los actos de gobierno.

En los documentos de la UNESCO, el patrimonio se define como nuestra herencia del pasado, nuestros bienes actuales y lo que legamos a las generaciones futuras. El patrimonio es, o debería ser, algo que se transmite de generación en generación porque se valora.

Según la Carta de la UNESCO sobre la preservación del patrimonio digital:

El patrimonio digital consiste en recursos únicos que son fruto del saber o la expresión de los seres humanos. Comprende recursos de carácter cultural, educativo, científico o administrativo e información técnica, jurídica, médica y de otras clases, que se generan directamente en formato digital o se convierten a éste a partir de material analógico ya existente. Los productos "de origen digital" no existen en otro formato que el electrónico.

Los objetos digitales pueden ser textos, bases de datos, imágenes fijas o en movimiento, grabaciones sonoras, material gráfico, programas informáticos o páginas Web, entre otros muchos formatos posibles dentro de un vasto repertorio de diversidad creciente. A menudo son efímeros, y su conservación requiere un trabajo específico en este sentido en los procesos de producción, mantenimiento y gestión.

Muchos de esos recursos revisten valor e importancia duraderos, y constituyen por ello un patrimonio digno de protección y conservación en beneficio de las generaciones actuales y futuras. Este legado en constante aumento puede existir en cualquier lengua, cualquier lugar del mundo y cualquier campo de la expresión o el saber humanos.

Gracias a las computadoras y demás herramientas informáticas, los estados están creando y compartiendo recursos digitales con valor y resulta deseable que perduren sin restricciones de tiempo ni de espacio.

Esta es la prueba que existe un patrimonio digital, es decir, un patrimonio constituido por componentes que poseen muchas características en común, en este caso información de actos de gobierno y sobre los que pesan muchas amenazas comunes.

Las definiciones de patrimonio digital estatal y gubernamental deben establecerse en su contexto.

Los gobiernos asumen un papel esencial como generadores de información constante para la ciudadanía, la comunicación gubernamental es cada vez más personalizada y más segmentada, lo que hace necesario un acompañamiento integral en la implementación de una estrategia, en el seguimiento de las comunicaciones oficiales y en la optimización de recursos tecnológicos.

2. DEFINICIÓN DE ACTIVO DIGITAL WEB.

Un Activo Digital, también llamado recurso digital (*en inglés: Digital asset*), es cualquier recurso que existe de forma digitalizada y que alguien puede poseer, o que representa contenido que alguien puede poseer, y por tanto, tienen asociado un derecho para su uso.

Los activos digitales son todo aquello que se crea, se guarda y se difunde digitalmente, y que le genera valor a una institución. Incluyen los contenidos, las fotografías, las páginas web (URL), los datos recolectados, entre otros.

Por esta razón se entiende como activos digitales todos los contenidos que se transmiten, publican, comparten, exponen y promocionan desde los canales oficiales de comunicación utilizados por los gobiernos.

También los activos digitales pueden definirse como el conjunto de capacidades, funcionalidades o elementos en general que están en servicios en línea y que están dispuestos para que los usuarios realicen algunas tareas.

3. PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DIGITAL Y ACTIVOS DIGITALES WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA.

A fines de preservar el Patrimonio Digital y los Activos digitales web se creará un **Registro de Contenidos y activos digitales Web** ante el cual cada administración de gobierno saliente deberá presentar para un traspaso de mando digital:

- a) un árbol del sitio web municipal vigente,
- b) índice de notas de prensa,
- c) listado de dominios registrados y en funcionamiento,
- d) listado de cuentas de correo electrónico registradas para cada área,
- e) información sobre servicios de terceros contratados.

Cabe destacar que al trabajar sobre activos digitales en la administración pública municipal estamos incidiendo en un bien público, un patrimonio que le pertenece al estado y a la ciudadanía y, por lo tanto, éstos se convierten en un servicio más que el estado se encuentra obligado a supervisar y administrar de manera adecuada.

Entonces, la necesidad de profundizar en la articulación y la coordinación de políticas públicas que abarquen a todos los sectores involucrados (Estado, sociedad civil y sector privado) debe ser una garantía para asegurar un correcto uso y traspaso de los activos al momento de cambios de gobierno.

Para ello se hace necesario la presencia de mecanismos estatales que surjan desde la implementación de estrategias y programas de gobierno abierto, con el fin de: impulsar interés por reforzar las capacidades del Estado en el espacio digital, implementar marcos normativos que doten de seguridad jurídica y fomentar la participación de sectores sociales, civiles, académicos y técnicos que puedan aportar conocimiento, como así también, el interés de los privados para colaborar en cuestiones que atañen a la capacidad de resguardo de activos digitales.

Los activos digitales no se presentan como una nueva modalidad de justificar el gasto público en comunicación, sino, como un pedido de reconocimiento de un instrumento clave que tiene presencia en la estabilidad de las sociedades democráticas.

Si el "Patrimonio Cultural" es entendido como la creación que caracteriza a una comunidad en determinado momento y su valor reside en su historicidad, la importancia de su preservación es clave. Deben los *cyberespacios* estatales ser tratados como parte del patrimonio cultural y, por tanto, es imperante garantizar su preservación.

Los portales gubernamentales deben figurar en la lista de "políticas a largo plazo" ya que la disputa partidaria puede borrar la historia tipificada por gobiernos de diferentes signos políticos. Internet se configura como la nueva materialización de los Estados. Por tanto, frente a la indefensión que sufren los *cyberdatos* es que se avizora la necesidad de crear una legislación que abogue por protegerlos.

4. COMPROMISO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS WEB.

El funcionamiento de los servicios web tiene una importancia vital para la vida cotidiana del municipio y las actividades que en este se desarrollan.

Es deber de la Municipalidad a través de sus áreas competentes velar por una prestación de servicios web acordes a las necesidades de sus habitantes, con el mayor tiempo en línea posible (uptime), rapidez, seguridad y transparencia.

Los servicios web son los únicos capaces de informar en tiempo real todo aquello que compete a las actividades de las áreas de gestión y su principal vía de comunicación institucional interna y externa.

4.1 HARDWARE NECESARIO PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS WEB.

Para el funcionamiento adecuado de los servicios web prestados por el sitio de la Municipalidad de Salta, se recomienda la contratación de servicios de alojamiento web con las siguientes características de hardware:

- 400 Gb de espacio SSD (mínimo)
- Dual Xeon E5506 Quad Core (Gainstown)
- 8 Cores Total, 2.0GHZ por Core
- 30Gb RAM
- 10 TB de ancho de banda

Debe permitir además acceso a toda la gestión del hosting e incluir:

- CPanel
- Múltiples dominios (10 sitios)
- 5 subdominios por cuenta
- Cuentas FTP ilimitadas
- Bases de Datos MySQL ilimitadas
- 1 IP Address
- Estadísticas del servidor, tráfico, consumo y site
- Gestor SSL (Certificado página segura)
- WordPress - Incluye soporte nativo.
- Certificado de seguridad SSL incluido
- Protección ataques DDoS

- Copias de seguridad
- Cuentas de correo ilimitadas
- Web mail incluido POP3, SMTP
- Ambiente de prueba (Staging) independiente para testeos

4.2 SOFTWARE NECESARIO PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS WEB.

Actualmente el sitio web de la Municipalidad de Salta y otros sitios alojados dependientes de él requieren de distintas licencias de software para su funcionamiento. Es necesaria la renovación en tiempo y forma de dichas licencias según se requiera para mantener el soporte, actualizaciones y funcionamiento de los servicios.

5. ESTÁNDARES DE CONTENIDO.

El Sitio Web Institucional como sitio de un organismo público y gubernamental debe contener información acorde a las necesidades de los ciudadanos, disponible de forma precisa, homogénea en las diferentes secciones, adaptada al contexto digital y con respeto a las normas en derechos de autor, para esto, tendrán que cumplirse las siguientes condiciones:

5.1. REDACCIÓN DE CONTENIDOS PARA EL SITIO WEB.

- Presente los textos de manera breve, jerarquizada, expedita, bien diagramada, dada la complejidad de la lectura en pantalla.
- Es preferible usar menos palabras. Por ello los verbos deben aparecer en forma directa para expresar la acción que se está indicando.
- Ahorre expresiones para entregar ideas. Los usuarios en la web no leen de igual manera como se acostumbra para textos impresos.
- Evite abreviaciones y jerga técnica. A menos que se trate de instituciones muy conocidas, no use siglas; nunca habrá plena seguridad que los usuarios entiendan de qué se está hablando a través de esas palabras.
- Evite el uso de un lenguaje técnico o corporativista. Prefiera uno claro y conciso.
- En la diagramación interna de los textos es recomendable:
 - El uso de pirámide invertida: lo importante va primero y se despliega una idea por párrafo.
 - Destacar palabras significativas con uso de negritas
 - Subtítulos destacados
 - Uso de listas – con o más de siete elementos- para exponer ideas, en vez de párrafos largos.
 - Escribir con la mitad de las palabras
 - El tamaño de la letra no debe ser demasiado pequeño
 - Uso de recuadros para destacar elementos importantes
 - Uso de hipervínculos (enlaces) para complementar información
 - Prefiera usar subtítulos. Ellos son fundamentales para dirigir al lector a distintas informaciones de la página.
 - Los espacios blancos alrededor de texto ayudan a mejorar la legibilidad.
 - Es ideal que los textos tengan espacios en blanco alrededor y no saturar con información.
 - En cuanto a títulos: deben ser autoexplicativos, es decir, que no requieran de contexto para ser entendidos y deben incitar al usuario a hacer clic para saber más.
- En cuanto a bajadas (resumen del texto): se recomienda su uso para el tipo de contenido noticias. Apoyan la lectura rápida.
- Se recomienda ofrecer más información al visitante a través de enlaces. Para enriquecer el contenido se debe ofrecer enlaces relacionados que vayan hacia el sitio propio o sitios externos.
- Los enlaces deben estar claramente rotulados. Se deben reconocer como una unidad externa para orientar al usuario.

5.2. FOTOGRAFÍA, VIDEO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

- Usar fotografías en buena resolución. Las imágenes utilizadas deben ser reconocibles, bien comprensibles para cualquier usuario. Para ello deben estar bien recortadas. Si no aportan al texto, obviar.
- Específicamente se recomienda:
 - Las imágenes no deben ser de gran tamaño, pues aumentan el tiempo de carga de la página.
 - Evitar el uso de imágenes animadas, ya que lentifican su descarga y requieren la instalación de plug-ins por parte de los usuarios.
 - Todas las páginas deben tener texto alternativo que las describa para facilitar a los usuarios con navegadores de texto la visualización del contenido.
 - No se debe emplear imágenes para mostrar texto, porque no todo el mundo puede verlas, en unos casos porque se trata de personas con discapacidad visual, en otros por motivos técnicos.
 - Las fotos deben cumplir con todas las leyes de derechos de propiedad intelectual.
 - Los videos que se suban deben ser de corta duración y buena calidad. Es recomendable:
 - Crear un canal de YouTube para compartir los videos en el sitio web, esto facilita la reproducción y espacio en servidores. (Existen para eso canales creados)
 - Que un texto descriptivo acompañe el video.
 - El video para la web debe cumplir con todas las leyes de derechos de propiedad intelectual vigentes.
 - Respecto de documentos descargables estos se deben adjuntar en contenidos que son citados en el texto. Éstos, por su extensión no pueden ser desplegados en forma íntegra en una página web o es recomendable colocar un breve nombre que identifique el documento y además señalar su peso y formato. Ejemplo: Informe Anual N° 5 (3,53 Mb, PDF).
 - Los videos o audios se deben integrar en los canales oficiales. Si se requiere vincular un material audiovisual a una página específica, debe validarse por el responsable de publicar en la web de su dependencia y del Jefe del programa del Sitio Web y/o Jefe de Sistemas Web, los cuales, tras

evaluar la pertinencia temática y técnica, se procederán a su publicación. No se deberán integrar videos o audios a sitios web o canales ajenos a la Municipalidad.

6. ESTÁNDARES DE ACCESIBILIDAD.

6.1. CONDICIONES OBLIGATORIAS.

- Los archivos para descarga deben ser etiquetados, ubicados dentro de una sección y una categoría, especificando descripción del contenido y palabras clave.
- Los archivos para descarga deben estar en formato accesible (PDF). Evitar el uso de archivos en formato Word, Excel, Txt; para evitar alteración de contenidos.
- Los gráficos deben ser de formatos livianos, siendo recomendable utilizar imágenes tipo PNG o JPG.
- El uso de logos, las fuentes y colores, deben ser de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Identidad Institucional de la Municipalidad de Salta.
- El contenido audiovisual, deben poder detenerse, adelantarse y retroceder.

6.2. DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD

Es recomendable realizar diagnóstico de accesibilidad de las páginas más visitadas del sitio a fines de mejorar la prestación de servicios a la comunidad y asegurar el acceso a la información a todas las personas con discapacidad.

La implementación de prácticas de desarrollo web para la creación de sitios más accesibles es impulsada en Argentina por la ley 26.653 sancionada en el año 2010, la cual dicta las obligaciones de organismos públicos para facilitar el acceso a la información, como así también los derechos de personas con discapacidad al momento de visitar un website.

¿Qué se evalúa en accesibilidad web?

La accesibilidad web se rige por cuatro principios básicos: perceptible, operable, comprensible y robusto. Están recogidos en las WCAG 2.1 (Pautas de Accesibilidad de Contenido Web 2.0) a la cuales el estado argentino adhirió y establecen la base sobre la que debe construirse una web accesible.

- **Perceptible:** los contenidos y la web deben ser percibidos por todos los usuarios. Imágenes, texto, vídeo y audios adaptados. Se valora la estructura bien definida, las secuencias intuitivas o el tamaño de la letra, entre otros. Audiodescripción, subtítulos y lengua de signos son necesarios.
- **Operable:** el teclado debe ser una alternativa para navegar, hay que dejar un tiempo suficiente para leer el contenido. Una web funcional que sea accesible desde el punto de vista cognitivo. Sin obstáculos en el teclado.
- **Comprensible:** una letra legible para todos los usuarios y un idioma declarado, que sea reconocible para el lector. El lenguaje debe ser una herramienta de conexión y no una barrera. Las páginas predecibles e intuitivas son más accesibles.
- **Robusto:** el sitio web ha de ser compatible con todos los navegadores (Google Chrome, Mozilla, Explorer...) y dispositivos (ordenador, móvil, tableta...). Un portal independiente gana en accesibilidad.

Para que los contenidos web del sitio institucional cumplan los criterios de accesibilidad propuestos por WCAG lo ideal es seguir estas dos líneas de acción:

- Poner en norma las páginas web más visitadas existentes.
- Ofrecer una versión reducida especialmente formulada con opciones de accesibilidad.

Para la puesta en norma se puede fijar una calendarización para revisar las páginas relevadas y corregir los errores marcados con un software de análisis y diagnóstico, que, si bien se pueden repetir en la mayoría del sitio, no están presentes en todas las páginas (el promedio de errores real es entre 4 y 10 errores por página, con 2 o 3 falso-positivos).

Para el desarrollo de una versión reducida de la web formulada con opciones de accesibilidad, primero es necesario hacer un diagnóstico de qué información resulta útil e indispensable para el público objetivo, reducir la extensión de algunas secciones descartando trámites que no correspondan, elementos decorativos que no aporten información relevante, respetando jerarquías de títulos y normas de etiquetado. Estas mejoras apuntan principalmente a mejorar la experiencia de navegación para personas con problemas de visión o no-videntes que acceden mediante lectores de pantalla, o tienen alguna discapacidad motriz que les impide usar normalmente teclado y mouse.

Así mismo facilitar dentro de esta sección y partes principales del sitio, un canal de atención online o telefónica fácilmente identificable que les permita solicitar asistencia en caso de requerirse.

7. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD.

El Sitio Web de la Municipalidad de Salta, publica información institucional de valor por lo que los datos de los diferentes actores que intervienen en su origen, su selección, así como sus usuarios, son confidenciales a no ser que oficialmente se estipulen excepciones.

Se deben usar exclusivamente los servidores oficiales: No se debe publicar información institucional en servidores de internet gratuito o no institucional, que estén fuera de la supervisión del área que regula el Sitio Web.

Uso de aplicaciones: La instalación de plantillas y componentes para la gestión de contenidos del Sitio Web de la Municipalidad de Salta, es competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos o del área que un futuro la reemplace, como una estrategia de conservación de imagen y seguridad en aspectos de ataques al Gestor de Contenidos.

Si una dependencia o unidad requiere de la instalación de un componente específico, debe hacer la solicitud, a través del procedimiento que se haya definido, a dicha área, referenciando las necesidades y el lugar donde puede descargarse para realizar la respectiva evaluación y determinar su pertinencia.

No es permitido publicar información institucional en aplicaciones gratuitas que generen publicidad no institucional debido a la pérdida de la identidad gráfica oficial.

Si se detecta que alguna información de carácter institucional ha sido publicada en un servidor diferente a lo establecido, se le solicitará a la dependencia responsable para que retire los contenidos, del mismo modo asumirá con las responsabilidades de tipo jurídico, tecnológico y administrativo derivados de su acción.

8. ESTÁNDARES DE USABILIDAD.

El Sitio Web de la Municipalidad de Salta, debe ser intuitivo y ofrecer diversidad de herramientas para orientar al usuario. La navegación entre las diferentes secciones y páginas debe ser lo más clara posible y uniforme para que cualquier visitante comprenda que tipo de información está consultando y entienda que siempre proviene del organismo municipal. Lo anterior se traduce en las siguientes condiciones:

- Emplear navegación secundaria: Todo sitio cuenta con un menú principal que presenta las secciones eje y un menú de contexto que lista los elementos que corresponden a cada sección.
- Utilizar únicamente las plantillas establecidas: Usar los dominios oficiales. Por tanto, las dependencias o proyectos institucionales deben guardar la semántica. Asimismo, es de carácter obligatorio el empleo de la navegación constante, encabezado y pie de página estipulado.
- Utilizar únicamente el logo institucional de la Municipalidad de Salta. Los usuarios internos del portal (administradores y editores), están obligados a utilizar la imagen digital, contemplada en el Manual de Identidad Institucional. Es válido emplear logos particulares para proyectos y dependencias. La difusión de información se presenta a través de diversos formatos, todos ellos se distribuyen en un mismo espacio con el fin de aprovechar la convergencia web. De esta manera, desde el sitio de noticias se proyectan contenidos en texto e imagen.
- Usabilidad: El sitio web debe estructurarse pensando en el usuario, sus objetivos y necesidades. No se debe calcar la estructura interna de la organización, al usuario no le interesa cómo ella funciona o se organiza.

8.1. RECOMENDACIONES:

- Mostrar claramente la identidad del sitio a través de todas las páginas. El logotipo debe ser significativo, identificable y suficientemente visible.
- Hablar el mismo lenguaje que sus usuarios. Evitar usar un lenguaje corporativo. Asimismo, preste especial atención al idioma, y ofrezca versiones del sitio en diferentes idiomas cuando sea necesario.
- Los títulos deben ser precisos. Si un enlace tiene el rótulo "Quiénes somos", no puede dirigir a una página cuyo encabezamiento sea "Acerca de"; o un enlace con el rótulo "Ayuda" no puede enviar a una página encabezada con "FAQs".
- El título de las páginas debe ser correcto. El sitio web debe requerir de la menor explicación posible para que los usuarios que lo visitan puedan encontrar y obtener la información que buscan.
- La estructura de organización y navegación debe ser ordenada. Mantener coherencia y uniformidad en las estructuras y colores de todas las páginas para que el usuario no se desoriente en su navegación.
- Los enlaces deben ser fácilmente reconocibles como tales. Los enlaces no sólo deben reconocerse, sino que su caracterización debe indicar su estado (para orientar al usuario), y ser reconocidos como una unidad (en los enlaces que ocupan más de una línea).
- Evitar los enlaces que no llevan a ningún sitio. Por ejemplo, los enlaces rotos y los que enlazan a la misma página que se está visualizando. Un error relacionado es enlazar al "home" desde la página de inicio.
- Deben existir elementos de navegación que orienten al usuario acerca de dónde está y cómo deshacer su navegación. Entre ellos: breadcrumbs y enlaces a la página de inicio.
- Las imágenes con enlaces se deben reconocer como cliqueables e incluir un atributo 'title' que describa la página de destino. También hay que cuidar que no se presenten imágenes que parezcan enlaces y en realidad no lo son.
- Evitar la sobrecarga informativa. Esto se consigue haciendo un uso correcto de colores, efectos tipográficos para discriminar información. Al igual que en los elementos de un menú de navegación, los grupos diferentes de objetos informativos de una página, no deberán superar el número 7.
- Hacer uso correcto del espacio visual de la página. Lo óptimo es realizar una interfaz limpia, sin ruido visual. Es decir, que no se adjudique demasiado espacio a elementos de menor importancia o a grandes zonas en "blanco".
- Se debe procurar la incorporación de un buscador interno. Cada vez que la extensión de un sitio web lo haga necesario.

- El buscador debe estar bien ubicado y ser reconocible como tal. Correcta es la zona superior del sitio y con acceso desde todas las páginas.
- Mostrar los resultados de la búsqueda de forma ordenada para que sea entendida por el usuario.
- Las fotografías se deben presentar bien recortadas cuidando su resolución.
- El tamaño de fuente debe ser de un tamaño apropiado para no dificultar la legibilidad del texto. Además, los efectos tipográficos, el ancho de línea y la alineación, son relevantes para facilitar la lectura.
- Presentar un alto contraste entre el color de fuente y el fondo.
- Incluir en las imágenes atributos 'alt' que describan su contenido.
- El sitio web debe ser compatible con los diferentes navegadores. Además, se debe visualizar correctamente con diferentes resoluciones de pantalla, para eso se debe prestar atención a: JavaScript, CSS, tablas, fuentes, entre otros elementos.
- El usuario debe disfrutar de todos los contenidos del sitio web sin necesidad de tener que descargar e instalar plugins adicionales.
- Las páginas se deben imprimir sin problemas. Leer en pantalla puede resultar molesto, por lo que muchos usuarios preferirán imprimir las páginas para leerlas. Se debe asegurar que se pueda imprimir y que el resultado sea legible.
- El usuario debe tener el control sobre la interfaz. Se debe evitar el uso de ventanas pop-up (aquellas que se abren a pantalla completa), banners intrusivos y animaciones. Así también las páginas en las que desaparecen los botones de navegación.
- La información que se ofrece en pantalla debe señalar a qué organismo corresponde el sitio. Los elementos gráficos o de texto deben ayudar a ello.
- El usuario, al ver la portada del sitio, debe distinguir de una sola mirada cuáles son los contenidos más relevantes. Ésta debe ser presentada en forma simple.
- Ofrecer algún mecanismo al usuario para ponerse en contacto con la institución con el fin de hacer sugerencias y/o comentarios. Al mandar datos mediante un formulario, el web debe avisar (con un mensaje de respuesta) si los recibió correctamente.

9. CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES.

Los empleados y/o funcionarios no tendrán derecho a la privacidad con relación al correo electrónico. Además, cualquier uso personal del correo electrónico debe ser limitado a uso mínimo.

Los empleados y/o funcionarios deben ejercer debido cuidado para asegurar que los mensajes de correo electrónico que contengan información confidencial cumplan los requerimientos de transmisión confidencial y que se transmitan solo a sus destinatarios. El uso del correo electrónico es una herramienta laboral que debe cumplir con las políticas, las normas y los procedimientos.

Uso aceptable: Todo usuario tiene que conocer y entender los estándares de uso de esta herramienta de comunicación. El uso de los usuarios tiene que ser consistente con los objetivos del organismo municipal y para uso laboral únicamente.

Uso no aceptable: Los correos electrónicos tienen que seguir las mismas reglas de comunicación presencial y escrita.

Los usos no aceptables incluyen, pero no se limitan, a:

- Uso de palabras obscenas o lenguaje que pueda ser ofensivo, que contenga contenido sexual, político o difamatorio.
- Transmitir cualquier material que incluya material que violente los derechos civiles o constitucionales, o constituya hostigamiento; o transmitir material protegido por leyes de derechos de autor, sin el consentimiento expreso del autor.
- Esconder la identidad del usuario, para enviar correos anónimos, a nombre de otro usuario o persona, sin su consentimiento, con el objetivo de esconder su identidad.
- Iniciar correos en cadena.
- Enviar mensajes no solicitados e innecesarios a un grupo de usuarios con el objetivo de realizar actividades de promoción, venta anuncios de eventos de índole privada, social o política, que no tiene relación con eventos propios del Municipio.

10. REGLAS DE USO DE CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES.

1. El sistema de correo electrónico de los empleados y funcionarios es propiedad de la Municipalidad de Salta, y el equipo a cargo puede monitorear el uso del sistema. El empleado que haga uso inapropiado del correo electrónico está expuesto a que se le suspendan los privilegios de tener una cuenta y la acción disciplinaria que corresponda.
2. El empleado deberá cambiar su contraseña cuando entienda que la confidencialidad está comprometida.
3. La Municipalidad de Salta bloquea, filtra y monitorea el uso del correo electrónico que contenga material inapropiado.
4. La Municipalidad de Salta puede modificar o borrar correos electrónicos y documentos adjuntos a estos, que puedan contener virus o algún código que pueda causar daño en los sistemas, equipos y componentes de la red.

ANEXO II**TÉRMINOS LEGALES Y CONDICIONES DE USO DEL SITIO WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES.****1. Alcance.**

El Sitio Web del municipio diseñado por la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos; es creado y puesto a disposición de manera gratuita a los usuarios de Internet, para su uso, y administrado en el Municipio por dicha subsecretaría y/o quien en un futuro lo reemplace. El Sitio Web tiene como finalidad la promoción del Municipio y la información sobre los servicios, así como servir de herramienta de comunicación con sus habitantes, visitantes y personas interesadas. El uso del Sitio Web presupone la plena aceptación de las Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad, por lo que se recomienda al Usuario su lectura atenta, previa a la navegación.

2. Modificación de términos y vigencia.

El Municipio puede alterar las condiciones de estos términos en cualquier momento, sin comunicación previa. Su uso continuo significa la aceptación de esos cambios.

3. Responsabilidad.

El Municipio no se responsabiliza por daños y pérdidas que surjan en relación con las consultas o visitas realizadas al Sitio Web. El Municipio no puede garantizar que la transmisión de información por parte de los usuarios sea completamente segura. El usuario asume este riesgo.

4. El usuario se compromete a:

No intentar acceder a datos restringidos o a intentar violar las barreras de seguridad para llegar a ellos. No realizar búsquedas de vulnerabilidades o explotación de las mismas para cualquier fin. No divulgar información acerca de la detección de vulnerabilidades encontradas en el sitio. Enviar información de vulnerabilidades detectadas en el sitio al correo electrónico contenidosweb@municipalidadsalta.gob.ar. El usuario acepta las políticas de privacidad.

5. Limitación de responsabilidad.

El Municipio no garantiza que el contenido del sitio Web sea exacto, completo, actual o libre de errores técnicos o tipográficos. El Municipio se reserva el derecho de realizar cambios y/o actualizaciones de cualquier información contenida en el sitio Web sin previo aviso. El Municipio no se responsabiliza por cualquier daño que resultara por el uso o la inhabilidad en el uso del sitio Web o cualquiera de los sitios enlazados, o descarga de cualquier información, dato, texto, imagen, video, audio, software u otros materiales accesibles a través del mismo. El Municipio no garantiza que las funciones contenidas en el sitio Web estarán libres de interrupciones en el servicio o libres de error, tampoco garantiza inmediatez en la corrección de los defectos. El Municipio se reserva el derecho, a su propia discreción y sin ninguna obligación, de realizar mejoras o corregir cualquier error u omisión en cualquiera de los contenidos publicados. El Municipio no se responsabiliza por el uso indebido que hagan los Usuarios de los contenidos del sitio Web; entendiéndose por contenidos toda información, dato, texto, imagen, video, audio, software u otros materiales multimedia accesibles a través del mismo. La Subsecretaría de Contenidos, Participación ciudadana y Asuntos Estratégicos no garantiza o refrenda la exactitud y la veracidad de la información publicada ni los contenidos incluidos, distribuidos, enlazados, descargados u obtenidos del sitio web del Municipio, como tampoco la calidad de cualquiera de los productos, servicios, información u otros elementos expuestos, adquiridos u obtenidos como resultado de la publicidad o cualquier otra información u oferta disponible en o con relación al sitio web del Municipio. La Subsecretaría de Contenidos, Participación ciudadana y Asuntos Estratégicos no se compromete a revisar previamente a su difusión los contenidos, por lo que no es responsable, en ningún caso de su exactitud, su veracidad, o de su adecuación a la legislación vigente, entre otras la referida a derechos de propiedad intelectual e industrial, intimidad, honor y/o propia imagen. La Subsecretaría expresamente declina cualquier garantía, expresa o implícita, con respecto a cualquier servicio, material y/o producto, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, las garantías relativas a los niveles de calidad, expectativas de negocio y de adecuación a objetivos particulares de los usuarios. La Subsecretaría de Contenidos, Participación ciudadana y Asuntos Estratégicos no asumirá bajo ninguna circunstancia la responsabilidad de cualquier reclamación, daño, pérdida o demanda de ningún tipo con respecto al contenido del sitio web del municipio, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, pérdidas directas, indirectas o accidentales (ya sean pérdidas económicas, de datos, o de utilización de los servicios), con independencia de que hayan sido notificadas o no.

6. Enlaces (links).

Este sitio Web contiene enlaces o links a otros Sitios Web operados por otros administradores, que no son mantenidos ni controlados por este sistema, y en consecuencia, éste no es responsable por sus contenidos o disponibilidad. La instalación de estos enlaces tiene por único objeto facilitar a los usuarios la búsqueda de contenidos y servicios disponibles en Internet, así como el acceso a la información. El establecimiento del enlace no implica la existencia de relaciones entre El Municipio y el propietario de la página web en la que se establezca, ni la aceptación y aprobación por parte del Municipio de sus contenidos o servicios. Solamente se enlazan Sitios pertenecientes a organismos e instituciones tanto nacionales como provinciales y/o municipales, Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones sin fines de Lucro, por lo que se presume la inexistencia de material inadecuado. Salvo que expresamente se manifieste lo contrario, el Municipio no ofrece ni comercializa por sí ni por medio de terceros la información, contenidos y servicios disponibles en los sitios o páginas enlazadas, ni los controla previamente, aprueba, vigila ni los hace propios. El Municipio no asume responsabilidad alguna respecto a la precisión del contenido, el cumplimiento de las normas sobre derechos de autor, la legalidad o la decencia del contenido ni de los servicios a los que el usuario pueda acceder en dichas páginas. El Municipio tampoco asumirá responsabilidad alguna por cualquier contenido, productos, servicios, publicidad, ni cualquier otro material disponible en los mismos. Por lo descripto en los párrafos precedentes el Usuario deberá verificar por sí mismo la Política de Uso de cada Sitio Web enlazado.

7. Propiedad intelectual.

El Municipio quiere respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial pertenecientes a los autores y creadores, así como para impulsar a nuestros usuarios a respetarlos igualmente. El Municipio podrá deshabilitar el acceso de los usuarios que infrinjan en sus comentarios los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, y cancelar los contenidos correspondientes. Todos los contenidos mostrados, así como el aspecto visual del sitio web de la Municipalidad de Salta, son propiedad del Municipio o han sido cedidos explícita o implícitamente por sus respectivos propietarios a los efectos oportunos. La información disponible a través del sitio web del Municipio está accesible para su visualización, pero no necesariamente para su acceso, descarga y utilización. Los usuarios normalmente podrán guardar o imprimir partes de ese sitio web para su propio uso personal y no comercial. Cualquier otro uso, incluyendo la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación está, salvo expresa declaración en contrario, prohibida. El sitio web del Municipio puede contener información de propiedad exclusiva del Municipio, privilegiada o amparada por el secreto administrativo. El acceso no autorizado, uso, reproducción, o divulgación están prohibidos. No deberá utilizar, revelar, distribuir, imprimir o copiar tales contenidos ni ninguna de sus partes si usted no es el destinatario. En el caso de que usted considere que la publicación de cualquier contenido vulnera sus derechos, deberá ponerse en contacto con el Municipio a través de nuestro formulario de comentarios identificándose personalmente e indicando la supuesta actividad ilícita y, en particular, cuando se trate de una supuesta violación de derechos de propiedad intelectual o industrial, descripción precisa y concreta de los contenidos protegidos, así como de su exacta localización. El Municipio analizará internamente su comunicación, adoptando aquellas medidas que entienda oportunas, en virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable. Si usted desea solicitar autorización para utilizar cualquier marca, logotipo, diseño, o cualesquiera otros contenidos del sitio web del Municipio, deberá remitirnos la siguiente información con el fin de analizar su solicitud:

- ◆ Nombre de la organización, empresa o persona solicitante.
- ◆ Dirección de la organización y otra serie de datos de contacto (email, teléfono...).
- ◆ Estado donde la compañía se halla domiciliada.
- ◆ Número registral de la compañía.
- ◆ Nombre de la publicación o sitio web o similares donde el material del Municipio aparecería.
- ◆ Determinación exacta de los logos u otros materiales que serían utilizados.
- ◆ Captura de pantalla de la publicación o sitio web o similar donde el material del Municipio aparecería.
- ◆ El Municipio solo podrá autorizar el uso sobre los materiales del sitio web, para la utilización de los materiales de cualquier otra entidad deberá ponerse en contacto directamente con sus responsables.

8. Solución de conflictos, jurisdicción y domicilio legal.

La relación existente entre el Municipio y los usuarios se basa en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos. En caso de surgir controversias en relación a la interpretación o implementación de las presentes condiciones de uso, acuerdan solucionarlas de común acuerdo. De persistir las mismas, se someterán a la competencia de los Tribunales Nacionales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

9. Políticas de privacidad.

I. Alcance:

Por medio de la Política de Privacidad se determina el tratamiento que el sitio Web del Municipio dará a los datos recibidos por parte de los usuarios, y que estará en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 25.326 de Habeas Data.

De esta manera, en aquellos casos que los usuarios ingresen datos personales o información confidencial en el sitio, están aceptando las presentes políticas de privacidad y los Términos y Condiciones de uso.

Para ello, el sitio Web proporciona a los usuarios los recursos adecuados para que tomen conocimiento de las presentes Políticas de Privacidad, los Términos y Condiciones de uso y Protección de Datos Personales.

Asimismo, las mismas tienen por objeto establecer los criterios para el uso del sitio Web por medio del cual se podrán utilizar los servicios que brinda el Municipio.

II. Las presentes políticas describen:

- a. Cuáles serán los datos recolectados, cómo serán utilizados y la finalidad para los que serán tratados.
- b. Las consecuencias que deriven de proporcionar los datos o de la inexactitud de los mismos.
- c. Facultad y modo de ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión de los datos.
- d. La existencia de archivo, registro, base o banco de datos, electrónico o de cualquier otro tipo de que se trate y la identidad y domicilio de su responsable.

III. Cuáles serán los datos recolectados, cómo serán utilizados y la finalidad para los que serán tratados:

El sitio Web no recoge ningún tipo de información personal por parte de los usuarios sin que la misma sea explícitamente provista voluntariamente.

Al crear su cuenta de usuario deberá consignar sus datos en un formulario que contiene campos obligatorios y campos opcionales.

Los datos solicitados serán utilizados exclusivamente para su inclusión en una base de datos del Municipio, y serán utilizados para: (1) incorporarlos a un fichero de datos de titularidad y responsabilidad del Municipio y (2) tratados de conformidad con los fines establecidos en el presente documento.

El Municipio nunca usará sus datos personales para ningún fin distinto de ponerse en contacto con usted y gestionar su cuenta de usuario del sitio web del Municipio.

Los únicos datos necesarios para acceder a ciertos contenidos del sitio web del Municipio son nombres de usuario, contraseñas y direcciones de correo electrónico que se usan exclusivamente para ciertas funciones de gestión de usuarios como puede ser la recuperación de contraseñas.

Otros datos de carácter personal podrán ser facilitados voluntariamente por los usuarios que en todo momento tienen acceso para modificarlos o cancelarlos personalmente.

Toda información que sea recibida, determinada por ley y referida a los usuarios, es confidencial y no puede hacerse pública sin el consentimiento previo de aquellos, salvo que sea requerida por la autoridad competente, cumpliendo con las normas y recaudos establecidos para la protección de datos personales.

Ante cualquier duda, queja o sugerencia acerca de este documento o el tratamiento de sus datos por parte del Municipio, por favor póngase en contacto con nosotros. En el formulario se le pide que nos indique su nombre y dirección de correo electrónico.

Es posible que los formularios y navegadores transmitan automáticamente información acerca de su navegador, su sistema operativo, y si tiene una ID del Municipio, todo con el fin de atenderle mejor.

La información que nos envía mediante el formulario de contacto del sitio web del Municipio no se asocia con otra información que el Municipio pueda tener almacenada acerca de usted si es un usuario registrado.

En ningún caso se utilizarán los datos que usted nos suministre a través del formulario para campañas de marketing, publicidad o campaña política, o ningún otro uso.

El Municipio se reserva el derecho de modificar el contenido del documento de privacidad de datos personales con el objeto de adaptarlo a las novedades legislativas o jurisprudenciales, así como a las que pudieran derivarse de códigos tipo existentes en la materia.

El Municipio entiende que desde el momento en que un menor de edad accede al sitio web del Municipio, cuenta con el permiso de sus padres, de su tutor o de su representante legal. Siempre que el sitio web del Municipio le solicite datos de carácter personal, incluirá un enlace vinculado al presente documento con el propósito de informarle de sus derechos y obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

IV. Las consecuencias que deriven de proporcionar los datos o de la inexactitud de los mismos:

La Ley Nacional Nro. 25.326 establece que ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles, entendiendo por tales a aquellos datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual, pudiendo ser objeto de tratamiento cuando medien razones de interés general o autorizadas por ley. Del mismo modo esta ley, tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos sean públicos o privados, garantizando el derecho al honor y a la intimidad de las personas, conforme art. 43 tercer párrafo de la Constitución Nacional.

La información que se reciba será tratada en forma confidencial.

Sólo podrán darse a conocer los datos que el marco normativo autorice y aquellos que expresamente consienta el usuario, a excepción de:

Un pedido formal de autoridades judiciales.

Un pedido formal de otras autoridades con competencia suficiente.

V. Facultad y modo de ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión de los datos:

El derecho de acceso es uno de los derechos establecidos por la Ley Nacional Nro. 25.326 – Protección de Datos Personales, que permite a los ciudadanos (usuarios en este caso), acceder a la información registrada, pudiendo administrar así, el uso que se hace de sus datos personales.

El usuario podrá ejercer los siguientes derechos ante el Municipio y a través del sitio Web:

Solicitar información al organismo de control, relativa a la existencia de archivos, registros, bases o bancos de datos personales, sus finalidades y la identidad de sus responsables. El registro que se lleve al efecto será de consulta pública y gratuita.

Solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes.

Solicitar la modificación de sus datos personales cuando ellos no sean correctos o no estén actualizados, si fuere procedente, y;

Solicitar la rectificación, actualización, supresión, confidencialidad de los datos personales de los que sea titular y que se encuentren incluidos en un banco de datos.

VI. La existencia de archivo, registro, base o banco de datos, electrónico o de cualquier otro tipo de que se trate y la identidad y domicilio de su responsable

En cada oportunidad en que el usuario haga uso de los servicios incluidos en el Sitio Web, existe la posibilidad que, de manera automática, obtenga y almacene información en los registros del servidor. Estos datos podrán incluir: información detallada sobre utilización del servicio.

dirección de IP, cookies, que permitirán identificar tu navegador o tu cuenta.

El sitio Web aplica medidas de seguridad, destinadas a diseñar procedimientos, métodos y técnicas a los fines de conseguir un sistema de información seguro y confiable.

Se establecen una serie de estándares, protocolos, métodos, reglas, herramientas y leyes concebidas para minimizar los posibles riesgos a la infraestructura o a la información. Se pretende con ello la protección de la infraestructura y todo lo relacionado con esta y, especialmente, la información contenida o circulante.

A los fines de contactarse con el Municipio a cerca de los alcances de las presentes Políticas de Privacidad, tendrá a disposición los siguientes medios de comunicación:

Por e-mail: contenidosweb@municipalidadsalta.gob.ar

Personalmente: ante Mesa de Entradas.

ANEXO III**POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DEL SISTEMA PORTAL DEL EMPLEADO MUNICIPAL.****1. OBJETIVOS.**

En razón de que el **PORTAL DEL EMPLEADO MUNICIPAL** es un sitio que conjuga la información personal que tiene valor particular y para el organismo oficial, que forma parte del sistema web institucional de la administración pública municipal y desde donde se comunica información para la gestión de los recursos humanos de la municipalidad, y esta carga de personal de las áreas de recursos humanos y/o personal, y por consiguiente debe ser protegida, la presente Política de Seguridad de los Recursos Informáticos tiene el propósito de gestionar adecuadamente la seguridad de la información, los sistemas informáticos y el ambiente tecnológico de los Organismos.

Estas políticas protegen los recursos de información de la Municipalidad de Salta y la tecnología utilizada para su procesamiento de una amplia gama de amenazas, internas o externas, deliberadas o accidentales, a fin de garantizar la integridad de los recursos informáticos que el Municipio pone a disposición de los usuarios para el cumplimiento de sus tareas.

Es importante que los principios de la Política de Seguridad sean parte de la cultura organizacional, por lo tanto, se debe asegurar un compromiso manifiesto de las máximas Autoridades de la Institución y de los jefes de oficinas para la difusión, consolidación y cumplimiento de esta política.

2. ALCANCE.

El acceso a los diferentes sistemas de información y/o tecnologías informáticas que existen en la Municipalidad de Salta conforman herramientas para mejorar la eficiencia en la prestación de las actividades y generan una correlativa responsabilidad a todos los usuarios de dichos elementos.

Por lo tanto, las políticas de seguridad deberán ser conocidas y cumplidas por toda la planta de personal de la Institución en todas sus jurisdicciones, sea cual fuere su nivel jerárquico y su situación de revista que utilice elementos informáticos, cualquiera fuere la relación contractual que lo uniere con el organismo en el que se desempeña.

3. DISPOSICIONES GENERALES.

En razón de que actualmente, la Municipalidad de Salta cuenta con más de 4000 empleados en las distintas situaciones contractuales (Planta Permanente, Agrupamiento Político y Contrato), cada cual, con sus respectivos usuarios de sistema, resulta necesario establecer una política de seguridad para proteger a los datos informáticos personales de cada empleado, información de contenido general y del organismo.

3.1. Cuentas de Usuario: Identificadores y contraseñas

El nombre de usuario (identificador) y su correspondiente contraseña proveen acceso a una cuenta de un usuario "COMUN", del sistema "Portal del Empleado" y a los permisos asociados a ella.

Si el empleado no está dado de alta en el sistema no podrá hacer uso de los recursos informáticos. En tal caso deberá solicitar la creación de una cuenta de usuario por única vez, en el área de Recursos Humanos, quienes le brindaran acceso mediante nombre de usuario y una contraseña genérica.

La contraseña no debe hacer referencia a ningún concepto, objeto o idea reconocible. Por tanto, se debe evitar utilizar en las contraseñas fechas significativas, días de la semana, meses del año, nombres de personas, teléfonos, etc.

En caso que el sistema no lo solicite automáticamente, es preferible que el usuario cambie la contraseña asignada la primera vez que realiza un acceso válido al sistema, y actualizarla en lapsos no mayores a los 3 meses.

Todos los usuarios con acceso a un sistema de información, dispondrán de una única autorización de acceso compuesta de identificador de usuario y contraseña.

Las cuentas de usuario COMUNES no cuentan con los permisos necesarios para la administración de los recursos informáticos dispuestos en el sistema, es decir, únicamente les permite hacer uso de las funciones básicas como consulta de información personal, descarga de recibos de sueldo, lectura de novedades, consultas generales de fechas pagos, capacitaciones, actualización de información y/o referentes a su estado de contrato etc. Sólo el personal informático dependiente del área de Recursos Humanos, puede realizar tareas propias de un administrador de sistema.

4. POLÍTICAS de RESTRICCIÓN de los RECURSOS INFORMÁTICOS**4.1 Uso Aceptable**

Se acepta que los usuarios aprovechen en forma limitada los recursos informáticos para un uso personal que derive en una mejor capacitación, jerarquización y/o especialización en sus conocimientos, prácticas y habilidades.

El uso aceptable no podrá interferir con las actividades o funciones que el usuario cumple, ni con la misión y gestión oficial del organismo o dependencia.

Este uso personal podrá hacerse siempre que el recurso se encuentre disponible.

El uso aceptado no se considera un derecho del usuario y se encuentra sujeto al estricto control permanente de la autoridad de aplicación y de la autoridad del organismo donde el usuario desempeña sus funciones.

El uso aceptado puede ser controlado, revocado o limitado en cualquier momento por razón de la función, por cuestiones operativas y/o de seguridad del sistema ya sea por la autoridad de aplicación y/o por los funcionarios responsables del organismo.

4.2. Usos Indebidos

Se definen expresamente como usos indebidos los siguientes:

Modificar, alterar y/o borrar, sin las autorizaciones correspondientes, la información o las configuraciones del sistema.

Transgredir o eludir las verificaciones de identidad u otros sistemas de seguridad;

Realizar cualquier actividad de recreación personal o de promoción de intereses personales (tales como creencias religiosas, hobbies, etc.);

Alterar, falsificar o de alguna otra forma usar de manera fraudulenta los archivos, permisos, documentos de identificación, u otros documentos o propiedades;

Leer información o archivos de otros usuarios sin su permiso;

Difundir indebidamente y/o indiscriminadamente la información privada o pública a que tuviere acceso con motivo de la función o actividad que desempeña;

Intentar obtener otros derechos o accesos distintos a aquellos que les hayan sido asignados.

Intentar acceder a áreas restringidas de los Sistemas de Información.

Intentar distorsionar o falsear los registros de los Sistemas de Información.

Intentar descifrar las claves, sistemas o algoritmos de cifrado y cualquier otro elemento de seguridad que intervenga en los procesos.

Poseer, desarrollar o ejecutar programas que pudieran interferir sobre el trabajo de otros Usuarios, o dañar o alterar los Recursos Informáticos.

Los usuarios tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones, conforme a los criterios establecidos por el responsable del organismo.

Todo el personal que accede a los Sistemas de Información, debe utilizar únicamente las versiones de software facilitadas por personal autorizado del área competente y siguiendo sus normas de utilización.

4.3. Usos Prohibidos

Se encuentra especialmente prohibido el uso de cualquier recurso informático para:

Grabar, modificar o borrar software, información, bases de datos o registros, que no estén incluidas como tareas propias del usuario.

Acceder sin autorización al sistema, con otro usuario que no sea el que le corresponde;

Obtener cualquier tipo de ganancia económica personal;

Revelar o compartir contraseñas de acceso, propias o de terceros, con otros usuarios, así como el uso de la identificación, identidad de otro usuario;

Enviar cualquier transmisión de datos en forma fraudulenta;

Introducir en los Sistemas de Información contenidos obscenos, amenazadores, inmorales u ofensivos;

Utilizar el sistema con el propósito de revelar información privada de otras personas, sin su consentimiento;

Utilizar el sistema con el propósito de dañar o perjudicar de alguna manera los recursos informáticos;

Lanzar cualquier tipo de virus, gusano, macros, o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres cuya intención sea hostil, destructiva, o que afecte directamente en el funcionamiento adecuado del sistema y recursos informáticos;

Realizar cualquier actividad contraria a los intereses de la Municipalidad de Salta, tal como publicar información reservada, acceder sin autorización a recursos o archivos o impedir el acceso a otros usuarios mediante el mal uso deliberado de recursos comunes;

Alterar, falsificar o de alguna otra forma usar de manera fraudulenta los archivos, permisos, documentos de identificación u otros documentos o propiedades;

Acceder, descargar, transmitir, distribuir o almacenar videos, música, imágenes, documentos y/o cualquier otro software o archivo cuya finalidad no se ajuste a la responsabilidad laboral de las funciones conferidas al agente;

Violar cualquier ley o norma municipal, provincial o nacional, respecto al uso de los sistemas de información, así como también realizar cualquier conducta ilegal contraria a la legislación aplicable de cualquier país al que se pueda tener acceso.

4.4. Responsabilidades

Ningún usuario debe usar la identificación, identidad, o contraseña de otro usuario, aunque dispongan de la autorización del propietario.

Los usuarios del sistema deben tomar los recaudos y la precaución para mantener su cuenta segura, es decir que no deben revelar bajo ningún concepto su contraseña o identificación a otro, a excepción en casos que deban facilitarse para la reparación o mantenimiento del sistema. En este caso y en forma estrictamente circunstancial, sólo deberá hacerlo al personal técnico o informático debidamente identificado, con la posibilidad que posteriormente dicho agente solicite al área técnica responsable, la modificación de claves, contraseñas u otro tipo de elemento de seguridad que implique riesgo de acceso por un tercero.

Si un usuario tiene sospechas de que su acceso autorizado (identificador de usuario y contraseña) está siendo utilizado por otra persona, debe proceder al cambio de su contraseña y contactar con el área de Recursos Humanos para notificar la incidencia.

Es responsabilidad del usuario el cuidado y buen trato de los recursos informáticos asignados.

4.5. Derechos y Deberes de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

Recibir ayuda y asesoramiento por parte del personal de soporte técnico correspondiente.

Formular las sugerencias que estimen oportunas para mejorar el servicio.

Disponer de los recursos provistos por la Municipalidad de Salta, dentro de las normas correspondientes, para la gestión.

Acceder a información relacionada con su función.

Utilizar los recursos informáticos en forma limitada para su capacitación, sin que dicho uso interfiera con las actividades o funciones que el usuario cumple, ni con la misión y gestión oficial del organismo o dependencia.

Acceder a los cursos de capacitación y actualización que los Organismos implementen en función de las actividades y labores que los usuarios desarrollen.

Utilizar los recursos informáticos de conformidad con las presentes normas.

Son deberes de los usuarios:

Notificar al personal informático de los cambios de funciones dentro del mismo organismo, o su traslado a otro, a fin de asignarle nuevos permisos al sistema según corresponda.

Contribuir al cuidado y conservación de las instalaciones y sistemas.

Notificar al personal de soporte técnico de las anomalías que se detecten.

Respetar las indicaciones que reciban de los responsables de cada área respecto al uso y funcionamiento.

El cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente normativa.

HESSLING

SALTA, 17 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 116
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la presentación del Prof. Lito Luna en carácter de Director de la Escuela Latinoamericana de Arte y Danza, a través de la cual solicita se declare de interés cultural el "XX Encuentro Provincial de Danzas Folklóricas" que se llevará a cabo en el Teatro de la Usina Cultural de nuestra ciudad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE el día sábado 21 de octubre del corriente año a hs. 19.00 se llevará a cabo el XX Encuentro Provincial de Danzas Folklóricas en el Teatro de la Usina Cultural de nuestra ciudad de Salta, con la participación de distintas academias de la provincia.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural municipal al "XX Encuentro Provincial de Danzas Folklóricas".

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL La "XX Encuentro Provincial de Danzas Folklóricas" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente al Prof. Lito Luna, Director de la Escuela Latinoamericana de Arte y Danza.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 17 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 117 _____

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

Ref. Expte. N° 50176-SG-2023

VISTO la presentación realizada por el Sr. Javier Rojas en carácter de Productor General a través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico municipal la presentación en Salta del Show "MARÍA BECERRA EN SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE el espectáculo "MARÍA BECERRA EN SALTA" se llevará a cabo el día 20 de octubre del corriente año en el Estadio Padre Martearena de la ciudad de Salta.

QUE al tratarse de un evento artístico de nivel internacional que suma a la agenda de actividades de la ciudad, y considerando que el evento está organizado por un productor local, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal al espectáculo "MARÍA BECERRA EN SALTA".

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL La Espectáculo "MARÍA BECERRA EN SALTA" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Javier Gustavo Rojas.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 18 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 118
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento "CIUDAD DE NAVIDAD" que se llevará a cabo desde el día 25 de Diciembre al 07 de Enero del año 2024. En Villa Las Rosas de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE este evento socio cultural se viene desplegando hace 58 años, desde sus inicios por los primeros vecinos, quienes tuvieron la brillante visión en el año 1965 de narrar la historia del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de manera diferente y original, con la teatralización de los distintos pasajes de la Biblia, conservando así nuestra tradición religiosa y cultural;

QUE esta teatralización se llevará a cabo en la falda del Cerro Capitán de nuestro barrio, la escenificación se desarrolla desde el 25 de Diciembre fecha significativa por ser el Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo incluyendo llegada de Reyes Magos y hasta el día 07 de Enero del año 2024, aproximadamente, cuenta con la participación de más de 200 actores, entre niños, jóvenes y adultos que interpretan los distintos personajes;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL al evento "CIUDAD DE NAVIDAD" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente al Dr. Julio Romero.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 18 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 119
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTA la muestra anual "LOS NIÑOS BAILAN ASÍ" que se llevará a cabo el día 22 de Noviembre del 2023, en la sala Juan Carlos Davalos- Casa de la Cultura, en la ciudad de Salta,y;

CONSIDERANDO:

QUE los niños se expresan a través de la danza, formando no solo bailarines sino personas de bien apoyados en valores como la responsabilidad, el respeto y el compañerismo.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL, la muestra anual “LOS NIÑOS BAILAN ASÍ” que se llevará a cabo el día 22 de Noviembre del 2023, en la sala Juan Carlos Davalos- Casa de la Cultura, en la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 519 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3573/23.-****Autor: Cjal. Guillermo Alejandro Kripper.-****VISTO**

Las actividades que realizará en nuestra Ciudad la Fundación Vínculos Saludables(FU.VI.SA); y

CONSIDERANDO

Que, esta fundación tiene una destacada trayectoria en nuestro país, basando sus actividades en tres pilares fundamentales como son justicia, educación y salud;

Que, sus acciones se orientan en sentar cimientos para el fortalecimiento de mujeres, niñas, niños, adolescentes y familiares que atraviesan o atravesaron situaciones de violencia, vulnerabilidad, abuso sexual, maltrato infantil; garantizando o restituyendo derechos económicos, sociales y culturales y regenerando vínculos saludables;

Que, entre sus objetivos se encuentran erradicar causas estructurales de desigualdad e injusticia, gozando así de una plena salud física y mental;

Que, el cronograma de actividades contará con la presencia de Gabriela Arias Uriburu, quien llegará a presentar el libro Vínculos II, desarrollándose un encuentro con mujeres de los barrios La Lonja, Atocha, Castañas, culminando las jornadas con disertaciones y cierre de actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a realizarse en el marco de las jornadas denominadas Mujeres y Vínculos saludables, a llevarse a cabo del 12 al 14 de octubre del corriente año, organizadas por la Fundación Vínculos Saludables (FU.VI.SA).

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente a las autoridades de la Fundación Vínculos Saludables.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 520 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3699/23.-****Autora: Cjal. Agustina Álvarez Eichele.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad del 1° Desfile en conmemoración del respeto por la diversidad cultural y el Festival de la diversidad cultural latinoamericana; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de las celebraciones del respeto por la diversidad cultural, la Asociación Independencia desarrollará estas actividades con el objetivo de resaltar la unión entre vecinos de distintas nacionalidades que residen en nuestro territorio;

Que, esta asociación vecinal está compuesta por al menos 30 familias integradas por comerciantes, docentes, estudiantes y trabajadores independientes;

Que, la promoción, inclusión y respeto por la diversidad cultural desarrolla alternativas, alimenta capacidades, valores humanos y cosmovisiones, permitiendo que la sabiduría del pasado nos prepare para el futuro;

Que, participarán más de 30 delegaciones de comunidades originarias de nuestra Provincia, delegaciones folclóricas, fundaciones, asociaciones, veteranos de Malvinas, la embajada cultural de la Municipalidad de Campo Quijano, la Compañía Latinoamericana de Danzas Jorge Newbery de la provincia de Santiago del Estero, fuerzas vivas de la comunidad, autos clásicos, motos antiguas, cuerpos de rescates, bomberos voluntarios etc.;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1° Desfile en conmemoración del respeto por la diversidad cultural y el Festival de la diversidad cultural latinoamericana, organizado por la Asociación Independencia, a desarrollarse el próximo 16 de octubre del corriente año en inmediaciones a avenida San Martín.

ARTÍCULO 2º.- DESTACAR la presencia en nuestra Ciudad de la Compañía Latinoamericana de Danzas Jorge Newbery de la provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes de Asociación Independencia y a la Compañía Latinoamericana de Danzas Jorge Newbery de la provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 521 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3722/23.-

Autor: Cjal. Araldo Abel Ramos.-

VISTO

El acto académico conmemorando el 50º aniversario de la promoción 1.973 del Instituto Parroquial San Alfonso; y

CONSIDERANDO

Que, corría el año 1.968 y un grupo de adolescentes de diferentes escuelas o colegios se encontraban en las aulas de este instituto iniciando la etapa secundaria, bajo un enorme esfuerzo personal, familiar y económico;

Que, su formación se conformaba del aprendizaje de dos idiomas extranjeros: inglés y francés, obteniendo así el título de Perito Mercantil– Bachiller;

Que, pasaron destacados profesores que prestigiaron el instituto, entre ellos: la profesora María Julia Cabral, y en formación espiritual el reverendo Padre Andrés Ibáñez, de muy arraigados principios cristianos y marianos que transmitió fuertemente;

Que, estos valores transmitidos durante la formación hicieron raíces en cada uno de los alumnos y se transmitieron a las generaciones posteriores;

Que, pasaron 50 años del egreso de esa casa de estudios y no hay otro homenaje más grande que reconocer a todos los que hicieron posible llegar hasta hoy, la tercera etapa de la vida; profesores, compañeros, autoridades, familia y, muy especialmente, a todos los padres que, desde el cielo cubiertos por el manto de la Virgen del Perpetuo Socorro y San Alfonso, comparten gozosos este día;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el acto académico conmemorando el 50º aniversario de egresados de la cuarta promoción del año 1.973, del Instituto Parroquial San Alfonso, a realizarse el próximo 20 de octubre en el teatro de la Usina Cultural de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y lista de los egresados de la promoción 1.973, que como anexo forma parte de la presente, y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

ANEXO

INSTITUTO PARROQUIAL SAN ALFONSO
4º PROMOCION
1973-2023

EN CONMEMORACION A LAS
BODAS DE ORO

ACOSTA CARLOS ORLANDO
ALCALA BUSTOS LUIS ALBERTO
ALVAREZ ROBERTO (+)
ANTAR HECTOR VICTOR
ARAOZ OVEJERO ADRIANA MARIA

GRANDE JOSE LEANDRO
HONECKER JORGE JOSE
JARMA RICARDO DANIEL
LEZCANO ROBERTO
LOPEZ SANTIAGO ADOLF

ASENSIO CARLOS EUGENIO
BALDUZZI ESTELA LILIANA
BETTELLA SILVIA SOFIA
BLANCO PEÑA JOSE LUIS
BRAVO DAVID RENE
CAIGUAL SILVIA
CANIZA RAUL ARNALDO
CATTANEO GRACIELA DEL V.
CINCO HUGO EDUARDO
CONTRERAS MARIA ANGELICA
COPA RICARDO ARTURO
CRUZ EDUARDO RAMON
CRUZ JOSE EDUARDO (+)
CULLELL OSCAR ALFREDO
D'HONDT SANTIAGO MAURICIO
DIB ASHUR ROBERTO HUGO DEL M. (+)
FACCINI MARGARITA ANA (+)
FERNANDEZ ELBA ISABEL
GIMENEZ MARIA MARGARITA
GONZA RITA

LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES
LOPEZ OLGA SUSANA
MENDOZA ROSA NOEMI
MORALES JORGE
NAVARRO MIGUEL ANGEL (+)
NUÑEZ EDUARDO ENRIQUE
ORTIN EDUARDO ANGEL
PEÑARANDA LUIS ALBERTO
PEREZ NORMA ALICIA
PISTONE JOSE BARTOLOME
PRIETO CARLOS VICTOR F.
RAMON LILIAN DEL V.
RAMOS MARIA DEL HUERTO
REYES MIRTA SUSANA
RODRIGUEZ ADRIANA INES
SALVAI HUGO JORGE
VILLA MARIO NORMANDO
VILLANUEVA OSCAR SIXTO
ZAPANA HECTOR
ZEBALLOS OSCAR ADOLFO

RESOLUCIÓN N° 522 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3773/23.-

Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

El 3° Encuentro Provincial de Personas con Tartamudez y sus Familias organizado por el Grupo de Ayuda Tartamudez Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dichas acciones se dan en el marco de conmemorarse el 22 de octubre el Día Internacional de la Concientización de la Tartamudez;

Que, el mes de octubre es muy importante para la sociedad que padece disfluencia en el habla, porque es el mes de visibilización de la tartamudez y, por ello, conocer sobre las dificultades en la fluidez permite tener estrategias adecuadas para la interacción con la persona que tartamudea, logrando así que el difluente se sienta cómodo y contenido dentro del ámbito social;

Que, desde el grupo de madres, padres y profesionales, se trabaja todo el año brindando talleres, capacitaciones y formación sobre la temática, enmarcados en la Ley Provincial N° 8291, que en su artículo 2° expresa ...*"Se entiende por Tartamudez a las alteraciones de base neurobiológica con componentes genéticos hereditarios - socio ambiental, que puede afectar los procesos lingüístico, motores cognitivos, sociales y emocionales relacionados con un desorden del sistema de control neurosensoriomotor por predisposición hereditaria, con implicaciones significativas, leves moderadas o graves que repercuten en el ámbito familiar, social, educativo y/o laboral"*;

Que, el encuentro se llevará a cabo el 21 de octubre en el Teatro Municipal sito en el C.C.M. de avenida Paraguay N° 1200, de 9 a 13 horas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 3° Encuentro Provincial de Personas con Tartamudez y sus Familias organizado por el Grupo de Ayuda Tartamudez Salta, el próximo 21 de octubre en el Teatro Municipal de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del encuentro.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 523 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3533/23.-

VISTO

La solicitud de la Escuela de Educación Técnica (E.E.T) N°3.138 Albert Einstein referente a declarar de Interés Municipal la XVI Peña Folclórica, Homenaje Día de la Madre; y

CONSIDERANDO

Que, se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela Técnica, el día 20 de octubre del corriente año, a partir de las 20 horas;

Que, en sus ediciones anteriores fue muy bien acogida por madres, vecinos y amigos que se acercaron a la institución a participar de esa celebración cultural y comunitaria;

Que, los fondos recaudados serán destinados a refacciones de la infraestructura edilicia y luminarias del taller de la institución educativa;

Que, la Escuela de Educación Técnica Albert Einstein cuenta con una gran trayectoria y prestigio educativo en la Provincia, debido a que su oferta académica, además de tener un nivel de excelencia, cuenta con la modalidad de taller de saberes técnicos aplicados como la electromecánica, lo que cubre dos necesidades fundamentales: el aprendizaje de un oficio y, consiguientemente, una base fuerte en saberes exactos y técnicas con proyección laboral y profesional promisorias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la XVI Peña Folclórica Homenaje Día de la Madre, organizado por la Escuela de Educación Técnica (E.E.T) N° 3.138 Albert Einstein, que se realizará en las instalaciones educativas el día 20 de octubre del corriente año, desde las horas 20:00.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la Escuela de Educación Técnica (E.E.T) N°3.138 Albert Einstein.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 524 C.D.-

Ref.: Exptes. C°sN°s 135 - 4195/22; 82-067821-SG-2022 y 82-019010-SG-2023.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a lo solicitado por el señor Correa, Carlos Hernán, D.N.I N° 27.650.926, mediante expediente C° N° 135-4195/2022.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-4195/2022,82-067821-SG-2022 y 82-019010-SG-2023, por haber concluido su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°525 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3376/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la confección del plano de mensura a fin de determinar, medir y ubicar los inmuebles de la Matrícula N° 176.829.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°526 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3400/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en el pasaje peatonal ubicado en el cuadrante comprendido por calles Córdoba, Carlos María Saravia, Hernando de Lerma y Virgilio Tedín de barrio Hernando de Lerma.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 527 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3501/23.-

VISTO

La realización de la 47ª Muestra Estudiantil de Teatro a realizarse en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es organizada por el Departamento de Teatro del Centro Cultural Universitario "Holver Martínez Borelli", dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Salta, con el apoyo de la Secretaría de Cultura de la Provincia;

Que, el período de inscripción fue mediante formulario online desde el 19 al 30 de septiembre y el evento se llevará a cabo del 23 al 31 de octubre;

Que, la misma convocará a todos los estudiantes de teatros de los niveles secundarios, terciarios y universitarios de la provincia de Salta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la 47ª Muestra Estudiantil de Teatro, organizada por el Departamento de Teatro del Centro Cultural Universitario "Holver Martínez Borelli", dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Salta, con el apoyo de la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta, que se llevará a cabo del 23 al 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes del Departamento de Teatro del Centro Cultural Universitario "Holver Martínez Borelli".

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 528 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3502/23.-

VISTO

Las clases de yoga gratuitas que se realizarán en el Mercado Artesanal, organizadas por el taller Emocionarte, a cargo de la guía Constanza Ruiz Huidobro; y

CONSIDERANDO

Que, el yoga es una práctica ancestral destinada a la búsqueda del equilibrio a través de la transición de la quietud, que permite escuchar el silencio del cuerpo y los sentimientos del corazón, al movimiento de los chacras para llevarlos al equilibrio y reconectar con el ser;

Que, el objetivo es mejorar la salud general y lograr un equilibrio entre cuerpo, mente y espíritu, con ejercicios de posturas físicas, respiración y meditación guiada para el desarrollo integral del ser;

Que, las actividades están destinadas al público en general, a partir del 19 de septiembre de 8:30 a 9:30 horas y se realizarán hasta fin de año;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las clases gratuitas de yoga organizadas por el taller Emocionarte, a cargo de la guía Constanza Ruiz Huidobro, que se llevan a cabo desde el día 19 de setiembre de 2.023, en el Mercado Artesanal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al taller Emocionarte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 529 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3503/23.-

VISTO

La creación de la Unidad de Dolor Crónico, en el hospital San Bernardo, considerada como la única en la región; y

CONSIDERANDO

Que, desde abril de este año, el hospital San Bernardo puso en funcionamiento esta Unidad con el objetivo de brindar asistencia especializada y contención a pacientes que padecen de dolor originado por diversas patologías que se sostienen por periodos superiores a tres meses;

Que, los pacientes con dolor crónico de difícil manejo, son ingresados a la Unidad de Dolor Crónico, donde se los interna con la medicación necesaria a través de un sistema de hospital de día. Una vez modulado el dolor, el paciente es controlado por consultorio externo para continuar con un tratamiento por vía oral;

Que, desde su apertura, atendió a 57 pacientes por consultorio externo; 29 pacientes por interconsultas y 11 ingresados para ser tratados bajo un sistema de hospital de día;

Que, esta Unidad se conformó ante la inquietud del Servicio de Anestesiología y el apoyo del equipo gerencial del hospital San Bernardo, y está integrada por las doctoras Mariela Casen y Claudia Córdoba, especialistas en anestesiología y expertas en medicina del dolor;

Que, debido a la complejidad que implica la evaluación inicial del paciente, las primeras consultas suelen ser prolongadas porque se analiza el historial del paciente con el objetivo de determinar el mejor tratamiento para su dolor crónico;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que desarrolla la Unidad del Dolor Crónico del hospital San Bernardo, creada con el objetivo de dar respuestas a pacientes que padecen dolor crónico y prolongado por diversas patologías.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al gerente del hospital San Bernardo y, por su intermedio, a las médicas Mariela Casen y Claudia Córdoba de la Unidad de Dolor Crónico.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 530 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3504/23.-

VISTO

Las XLI Jornadas Salteñas de Cardiología, llevadas a cabo los días 28 y 29 de setiembre, organizadas por la Sociedad de Cardiología de Salta y Federación Argentina de Cardiología; y

CONSIDERANDO

Que, el 29 de septiembre de cada año se conmemora el día Mundial del Corazón, designado desde el año 2.000 por la Federación Mundial del Corazón, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con el objetivo de concientizar sobre las enfermedades cardiovasculares, su prevención, control y tratamiento ya que son las primeras causas de muerte en el mundo;

Que, en el Simposio Boehringer se trataron los siguientes temas: el continuum de la insuficiencia cardíaca; mesa de cardiopatía isquémica; nueva clasificación de SCA; riesgo residual; revascularización en pacientes con disfunción ventricular; mesa de hipertensión pulmonar; HTP grupo 2; HTP y déficit de hierro; cuarta vía de tratamiento; mesa de arritmias; ablación de FA; rol de la electrofisiología en IC e insuficiencia cardíaca avanzada desde el tratamiento médico al trasplante;

Que, los disertantes del evento fueron los Dres. Enrique Fairman, Rodrigo Zoni, Juan Muntaner, Alejandro Meiriño, Lorena Coronel, Luis Muñoz, Luis Lema, Alejandro Palazzo, Federico Robles, Sebastián Schanz y Juan Pablo Escalante;

Que, el Simposio Novonordisk del día 29 de septiembre abordó los siguientes temas: prevención cardiovascular; beneficios cardiorrenales de las glifozinas; diabetes para el cardiólogo: más allá de la HbA1c; mesa de cardiopatías congénitas del adulto; seguimiento de pacientes con fallot operado; shunt, cuando se debe corregir; RMN en cardiopatías congénitas; mesa de insuficiencia cardíaca; manejo de la congestión aguda en IC aguda; IC con FEYr ; como reducir las hospitalizaciones en IC avanzada; mesa de imágenes y miocardiopatías; constricción vs. restricción de las fisiologías a las imágenes y el Tto; miocardiopatía hipertrófica, como, cuando y a quien ofrecer cada tipo de tratamiento; amiloidosis: una mirada práctica para el cardiólogo clínico;

Que, los disertantes en esa oportunidad fueron los Dres. Ricardo León De La Fuente, Ezequiel Zaidel, Diego Márquez, Facundo Zuviría, Federico Zeppa, Facundo Verón, Juan Pablo Escalante, Clara Huerta, Valentina Botelli, Tomás Museli y Carlos Dumont;

Que, es importante destacar estas jornadas de capacitación, considerando que ayudan al personal de salud a encontrar diferentes soluciones de cómo tratar padecimientos de pacientes, desde el más común hasta el más complejo. Además, permite realizar su trabajo de manera más fluida, eficiente y seguro, ya que con la capacitación constante obtienen nuevos conocimientos y herramientas para optimizar sus protocolos y el uso correcto de nuevos equipos en menor tiempo y con mejor resultado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las XLI Jornadas Salteñas de Cardiología, organizadas por la Sociedad de Cardiología de Salta y Federación Argentina de Cardiología.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la presidenta de la Sociedad de Cardiología de Salta, Dra. Alejandra López Fachin.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°531 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3506/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3534/23; 135-3536/23; 135-3543/23; 135-3547/23; 135-3556/23; 135-3557/23; 135-3558/23; 135-3559/23; 135-3560/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de avenida General Manuel Nicolás Savio y calle Comodoro Martín Rivadavia de barrio Grand Bourg;
- b) Intersección de calles Caseros y Juan Galo Lavalle del área Centro;
- c) Calle Jacarandá, entre avenida Las Costas y calle Oficial Principal Luis Pantaleón López de barrio Las Palmeritas;
- d) Intersección de calles La Viña y Orán de villa Chartas;
- e) Intersección de calles Hipódromo de San Isidro y Antonio Luis Berutti de barrio Palermo I;
- f) Intersección de calles Coronel Ángel Mariano Zerda y Almirante Guillermo Brown de barrio 20 de Febrero;
- g) Intersección de calles Los Constituyentes y Juan Esteban Pedernera de barrio San Cayetano;
- h) Intersección de calles Zacarías Yanci y Carlos Gardel de villa Los Sauces;
- i) Intersección de calles María Auxiliadora y Virgen de Huachana de villa Asunción;
- j) Intersección de calles Diario El Clarín y Diario La Capital de Rosario de barrio El Tribuno.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 532 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3523/23.-

VISTO

La destacada trayectoria y labor cultural del poeta salteño Leopoldo "Teuco" Castilla; y

CONSIDERANDO

Que, este autor, poeta, narrador y ensayista argentino nació en Salta en 1.947 y estudió en la Universidad Nacional de Salta, en la que también se desempeñó como dirigente estudiantil encargado de asuntos artísticos y culturales;

Que, en el año 1.976 se exilió en España donde vivió durante 21 años, luego de ser perseguido por militares. Reside actualmente en la provincia de Buenos Aires;

Que, la capacidad poética de Castilla quedó plasmada en una vasta cantidad de trabajos literarios, desde el año 1968 hasta la fecha, entre ellos poesías, letrística del cancionero folclórico argentino, cuentos, entre otros, los que llegaron a constituir una significativa porción de obra escrita en idioma español de estos últimos tiempos;

Que, sus trabajos también fueron compilados en antologías de diversos países y traducidos al inglés, francés, griego, italiano, sueco, alemán, portugués, chino, turco, macedonio, árabe y ruso;

Que, en 1.990, fue invitado por la Unión Soviética para escribir un libro que la Editorial Progreso de Moscú publicó con el título Diario en la Perestroika;

Que, sobre su cuento "La Redada" se filmó el largometraje homónimo dirigido por Rolando Pardo;

Que, su labor ha recibido reconocimientos y distinciones con menciones honoríficas otorgadas por grandes instituciones españolas y latinoamericanas, entre las que podemos mencionar: Primer Premio Municipal de Poesía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.998-1.999); Primer Premio de Poesía año 2.000 del Fondo Nacional de las Artes de Argentina; Libro de Oro del Año instituido por Fundarte por Libro de Egipto, 2.003; Primer Premio del Concurso Poesía en Tierra organizado por el Centro Cultural de España en Buenos Aires (2.003); Premio Esteban Echeverría con el voto de escritores de toda la Argentina (2.013); Premio Konex (2.014); mejor libro de poesía publicado en el trienio que va desde 2.013 al 2.015 "Tiempos de Europa" distinción otorgada por la Academia Argentina de Letras; Premio Carlos de Honor que otorga la ciudad de Carlos Paz de Córdoba, por su obra y por su acción en defensa de la naturaleza (2.019); Medalla Fray Luis de León de la Poesía Iberoamericana por el conjunto de su obra poética, Salamanca, España, 2.022.; en Huelva, España, la Asociación Cultural Iberoamericana lo premió en reconocimiento a toda su trayectoria poética (2.022);

Que, es fundador, junto a los poetas Aldo Parfeniuk y Pedro Solans, del Movimiento para la creación de los Bosques de la Poesía y Convocatoria Nacional por una Ley que Declare a la Naturaleza como Sujeto de Derechos (CONASUD) y partir de esta iniciativa se fundaron bosques y centros culturales al aire libre en Argentina, extendiéndose esta acción a otros países latinoamericanos y también a España;

Que, en conjunto con la Asociación Poetas de Huelva por la Paz y la Asociación Cultural Iberoamericana se fundaron bosques de la poesía en Huelva y Granada, el último de ellos, reforestando las zonas afectadas por los incendios en el Espacio Natural de Doñana;

Que, la Universidad Nacional de Salta, le entregó el título de Doctor Honoris Causa por su obra poética y su lucha en defensa de la naturaleza;

Que, este autor se distingue por el profundo dominio del lenguaje y su habilidad para crear universos poéticos, únicos y evocados, destacándose por su originalidad, riqueza y capacidad para explorar temáticas de manera poética y conmovedora;

Que, sus versos han resonado en el corazón de los lectores de diversas culturas y nacionalidades, consolidándolo como una voz relevante y representativa de la poesía contemporánea;

Que, tuvo y tiene la capacidad para expresar lo humano, lo íntimo y lo universal, dejando una impronta perdurable en la historia de la literatura contemporánea;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la trayectoria del autor, poeta, narrador y ensayista argentino Leopoldo "Teuco" Castilla, por el considerable aporte a la cultura literaria en nuestra Ciudad, Argentina y el mundo.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega copia de la presente resolución y placa recordatoria al poeta Leopoldo Castillo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 533 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3584/23.-

VISTO

La trayectoria cultural y artística del coplero, cantor, autor y compositor salteño José Miguel Mamani, más conocido como "Mielita"; y

CONSIDERANDO

Que, participó en comparsas como Los Aztecas, Los Piratas, Puente Alsina, Los Rumbas, entre otras, llevando adelante su labor de compositor en coplas que quedaron como emblemas de los corsos salteños;

Que, fue cacique de la reconocida comparsa salteña Los Kambas, con la que tuvieron reconocidas participaciones en los corsos salteños de las últimas décadas, transmitiendo su arte, sentimientos, cantos, coplas, vidalas y raíces ancestrales;

Que, también se destacó como cantor de tango en diferentes circuitos tangueros de nuestra Ciudad, desde hace más de 40 años;

Que, a pesar de haber sufrido neuralgia de trigémino, las labores sociales y culturales que desarrolla "Mielita", son un ejemplo de vida, fe y persistencia en el arte y la cultura salteña;

Que, como artista y referente de la cultura de la comparsa salteña, transmite su sabiduría y valores a todos los vecinos y vecinas de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la labor cultural y artística del coplero, cantor, autor y compositor señor José Miguel Mamani, más conocido como "Mielita", por su aporte a los tradicionales carnavales salteños.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor José Miguel Mamani.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°534 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3587/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.636, artículo 2°, referente a la realización de actividades relativas a la conmemoración del Día Municipal de la No Violencia.

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga los trabajos de parquización, ornamentación y colocación de un cartel identificatorio en la plaza de la Paz y la No Violencia ubicada en barrio El Huaico, conforme a lo determinado en la Ordenanza N° 15.637, artículo 2°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 535 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3589/23.-

VISTO

El trabajo investigativo e histórico realizado por el señor Cristian Álvarez respecto a la Casona de Moldes; y

CONSIDERANDO

Que, la misma se encuentra situada en la localidad de Coronel Moldes, provincia de Salta, en calle San Martín N°184 y su construcción data aproximadamente entre 1.684 y finales del siglo XVIII, lo que la vuelve una genuina arquitectura colonial superviviente;

Que, en ese lugar, en 1.867, se produjo el histórico enfrentamiento entre Felipe Varela y su montonera con el terrateniente Messonez y aún hoy persisten en el portal de la fachada rastros y huellas de algunas descargas;

Que, vivió en la casona la doctora Sara Adela Caro, la primera odontóloga de la Provincia, casada con JanKorseniecki, de origen polaco, quien después instalaría un surtidor de gasolina, aceite y kerosene, el único surtidor del Valle de Lerma, que funcionó hasta 1.970;

Que, fue lugar de residencia de médicos y profesionales extranjeros provenientes de distintos países como, Rusia, Noruega y Alemania;

Que, en la tradición oral del pueblo se sostiene que el general Martín Miguel de Güemes pernóctó entre sus paredes;

Que, en 1.948, un terremoto que provocó derrumbes en casi todas las casas del pueblo, hizo desplomar su galería frontal, la que debió ser reconstruida reemplazando sus antiguas columnas de quebracho por unas de adobe. Algunas de las viejas columnas de madera fueron reutilizadas para reemplazar algunos pilares de la galería interior;

Que, estos y otros relevamientos en torno a la historia de la Casona son fruto de la investigación que realizó Cristian Álvarez a lo largo de nueve meses, entre el año 2.022 y 2.023, sirviéndose para ello de diversos registros y fuentes, como muestras fotográficas recopiladas con el aporte del pueblo y entrevistas a personas significantes de la localidad;

Que, actualmente la Casona funciona como restaurante, hostería y museo histórico del pueblo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el trabajo de investigación realizado por el señor Cristian Álvarez en la reconstrucción histórica de la Casona de Moldes.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Cristian Álvarez.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 536 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3592/23.-

VISTO

El Congreso Argentino de Seguridad Eléctrica, a realizarse los días 27 y 28 de octubre en los salones de la fundación del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines COPAIPA; y

CONSIDERANDO

Que, la edición 2.023 es especialmente significativa ya que se realizará en forma presencial y sin duda tendrá una amplia repercusión provincial y nacional;

Que, el noroeste argentino está experimentando un importante crecimiento industrial e inmobiliario, lo que tiene un gran impacto en todas las actividades relacionadas con la seguridad en las instalaciones eléctricas;

Que, desarrollará además Networking para el desarrollo de mejoras en la seguridad eléctrica entre las empresas y profesionales del sector;

Que, la organización está a cargo del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines COPAIPA y el Grupo Electro, primer multimedio dedicado al sector eléctrico en Argentina;

Que, participarán representantes nacionales de la Asociación Electrotécnica Argentina AEA y Ente Nacional Regulador de la Electricidad ENRE; Secretaría de Energía y Minería y Red de Asociaciones del Noroeste, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Congreso Argentino de Seguridad Eléctrica, organizado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines COPAIPA y el Grupo Electro, a realizarse los días 27 y 28 de octubre del corriente año en las instalaciones de la Fundación COPAIPA.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del congreso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 537 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3599/23.-

VISTO

Las Jornadas de Difusión y Concientización por el día Internacional del Cáncer de Tiroides, organizadas por el hospital Oñativía; y

CONSIDERANDO

Que, cada 24 de septiembre se conmemora el Día Internacional del Cáncer de Tiroides, con el objetivo de concientizar sobre la importancia de un diagnóstico temprano, para recibir un tratamiento oportuno y obtener una mejor calidad de vida;

Que, el hospital Oñativía es referente regional en la atención de patologías tiroideas y cuenta con consultorios específicos para cáncer de tiroides, endocrinología para adolescentes, alteraciones del metabolismo fosfocálcico y de andrología;

Que, durante 2.022, se atendieron 18.335 consultas por patologías tiroideas, entre las realizadas en el hospital y dispositivos extramuros operativos en Tartagal, San José de Metán, Cafayate y Aguaray, así como en seis centros de salud de la ciudad de Salta;

Que, en la consulta el paciente es sometido a las evaluaciones pertinentes donde los especialistas analizan la existencia de antecedentes patológicos, enfermedades de base o cualquier otro tipo de patología compleja que provoca que el paciente curse dolor. Una vez evaluado, se determina el tratamiento a seguir;

Que, las principales causas de consulta son por hipotiroidismo, cáncer de tiroides, hipertiroidismo, bocio difuso tóxico y bocio multinodular;

Que, en la semana del 25 al 29 de septiembre, el hospital Arturo Oñativía realizó diferentes actividades sobre el Cáncer de Tiroides, entre ellas, una campaña de difusión por redes sociales con videos de prevención sobre la detección temprana y tratamientos. El día 29, se llevó a cabo la jornada "Cáncer de Tiroides: Tópicos para la Práctica Médica Diaria", en el salón auditorio del nosocomio;

Que, estuvieron destinadas a médicos endocrinólogos, patólogos, oncólogos, radioterapeutas, cirujanos de cuello, concurrentes y residentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las Jornadas de Difusión y Concientización por el día Internacional del Cáncer de Tiroides, organizadas por el hospital Arturo Oñativía de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al gerente del hospital Arturo Oñativía.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 538 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3614/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, ejecute de manera urgente, tareas de reparación de rotura de caño de agua y el posterior cierre y reparación del pavimento en intersección de calles Dr. Evaristo Uriburu y Francisco Gabino Arias de villa Soledad.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña Aguas del Norte S.A. Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 539 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3621/23.-

VISTO

El Proyecto Ciudades No Violentas denominado "Huaico camina hacia una cultura de paz y no violencia"; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por La Comunidad (para el desarrollo humano), asociación civil sin fines de lucro, reconocida por la Organización de las Naciones Unidas desde 1.984;

Que, es un organismo que forma parte del Movimiento Humanista, que hizo públicas sus ideas por primera vez el 4 de mayo de 1969 en una exposición de su fundador, el filósofo Mario Rodríguez Cobos, alias "Silo", cuyo basamento se inspira en la corriente de pensamiento conocida como nuevo humanismo o humanismo universalista;

Que, este pensamiento, implica también un sentimiento y una forma de vivir que se plasma en múltiples campos del quehacer humano, dando origen a diversos organismos y frentes de acción. Todos ellos se aplican en campos específicos de actividad con un objetivo en común: humanizar la tierra, contribuyendo así a aumentar la libertad y la felicidad de los seres humanos y tienen en común la metodología de la no violencia activa y la propuesta del cambio personal en función de la transformación social;

Que, otros organismos surgidos del mismo movimiento humanista son: Convergencia de las culturas; Partido Humanista; Mundo sin guerras y sin violencia y el Centro Mundial de Estudios Humanistas;

Que, sus objetivos son el estudio, el desarrollo, la difusión y la instauración de una nueva cultura basada en las ideas fundamentales del humanismo universalista;

Que, la estructuración no violenta de conciencia no violenta en las sociedades sería una conquista cultural profunda, por lo que iría más allá de las ideas o de las emociones que débilmente se manifiestan en las sociedades actuales, para comenzar a formar parte del entramado psicosomático y psicosocial del ser humano;

Que, la actitud humanista, aspecto esencial de esta nueva cultura, fuera de todo planteamiento teórico, puede ser comprendida como una sensibilidad, un emplazamiento frente al mundo humano en el que se reconoce la intención y la libertad en otros y en el que se asumen compromisos de lucha no violenta contra la discriminación y la violencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que se realizarán en el marco del Proyecto Ciudades No Violentas, "Huaico camina hacia una cultura de paz y no violencia", organizadas por la asociación civil Comunidad para el Desarrollo Humano, a llevarse a cabo entre los días 24 y 27 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes de la Comunidad para el Desarrollo Humano - Delegación Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°540 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3642/23 y 135 - 3658/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice tareas de desmalezado y limpieza en los espacios de uso público ubicado en los siguientes lugares:

- a) Desde calle Cortez hasta calle Stalin de barrio Progreso;
- b) Espacio verde ubicado en el cuadrante de calles Profesora María M. Vaquer, Madre Tránsito de Cabañillas, José Hugo Román y calle sin nombre de barrio Ampliación El Bosque.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 541 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3649/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda, de manera urgente, a la reparación de luminarias en calle Ituzaingó N° 925 de barrio San Antonio, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.766.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°542 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3650/23 y otros que corren por cuerdas separadas 135-3668/23; 135-3676/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifique su poda, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Publico, en las ubicaciones que se detallan a continuación:

- a) Calle Ituzaingó N° 790 de barrio San Antonio;
- b) Calle Los Avellanos, entre calles Los Cebiles y Las Talas de barrio SUPE;
- c) Calle Parque Nacional El Palmar, entre calles Parque Nacional Campo de Los Alisos y Parque Nacional El Rey de barrio Parques Nacionales I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 543 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3679/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, disponga, de manera urgente, la sustitución y/o colocación de tapa de desagüe en avenida Monseñor Tavella N° 1.303, altura Estadio Padre Ernesto Martearena, sentido sur-norte.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 544 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3786/23.-

VISTO

Que el 19 de octubre de cada año, se conmemora el Día Internacional de Lucha contra el Cáncer de Mama; y

CONSIDERANDO

Que, octubre es el mes mundialmente destinado a la sensibilización sobre el cáncer de mama y la importancia de hacerse los chequeos periódicos para detectar la enfermedad a tiempo;

Que, la mamografía es la única forma efectiva de detectar a tiempo la enfermedad, mediante un examen médico no invasivo, que se debe realizar de manera anual a partir de los 40 años a personas asintomáticas con estudios clínicos normales;

Que, realizarse los chequeos anuales no evita la aparición del cáncer, pero disminuye las probabilidades de sufrir consecuencias graves mediante la prevención y la detección temprana;

Que, el cáncer de mama también afecta a los hombres, en menor medida y frecuencia que en las mujeres, afectando a 1 de cada 1.000 hombres, siendo el comportamiento de la enfermedad igual en ambos géneros y el tratamiento el mismo;

Que, en Argentina se detectan más de 21.000 nuevos casos por año y más de 6.100 mujeres mueren en igual periodo, siendo el desconocimiento y falta de conciencia sobre la importancia de los estudios, la principal razón ya que el 90 % de los casos pueden curarse;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que se llevan a cabo durante el mes de octubre de 2.023, con motivo de conmemorarse el 19 de octubre el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, organizadas por el hospital Materno Infantil.

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR a los empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, de manera gratuita, una cinta-lazo de color rosado, símbolo internacional de concientización sobre el cáncer de mama, durante la tercera y cuarta semana de octubre de 2.023.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal haga entrega a sus empleados, de cinta-lazo de color rosado, durante la tercera y cuarta semana de octubre de 2.023 y realice una campaña de difusión y concientización sobre los beneficios de la consulta ginecológica y del estudio periódico de mamas.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución al área de Oncología del hospital Materno Infantil, referente en la ciudad de Salta en asistencia a pacientes con patologías cancerígenas.

ARTÍCULO 5º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Dr. Esteban Rusinek, gerente general del hospital Materno Infantil.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°545 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 4258/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-4258/2022 al archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, por haber concluido su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 547 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0585/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, de manera urgente, ejecute obras de encauce de los caños de desagüe y cierre total de platabanda en avenida BaicaDavalos intersección con calle Carlos García Bes de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 548 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1095/23; 135-1517/23; 135-1708/23; 135-2063/23; 135-2812/23; 135-2813/23; 135-3362/23 y 135-3384/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A. y Sa) Aguas del Norte, la reparación de pérdida de agua y pavimento, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles La Comparsita y Derecho Viejo de villa Santa Anita;
- b) Intersección de calles Facundo Zuviría y Macacha Güemes de Tejada de barrio Vicente Solá;
- c) Calle Los Fresnos, entre calles Los Guayacanes y Los Tarcos de barrio Ferroviario;
- d) Avenida del Libertador, entre calles Contralmirante Figueroa Alcorta y Álvarez Jonte de barrio Grand Bourg;
- e) Calle Las Moreras, entre calles Las Heras y Las Acacias de barrio Ferroviario;
- f) Calle Los Tarcos, entre calles Las Araucarias y Las Acacias de barrio Ferroviario;
- g) Calle Las Retamas, entre calles Los Aguaribayes y Los Avellanos de barrio SUPE;
- h) Intersección de avenidas de las Américas y José Gervasio Artigas de villa Mónica.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 549 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1731/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de nivelado, enripiado e instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en el cuadrante comprendido por calles Dique Las Lomitas, Virgilio Lorenzo Canova, Ernesto Clericó y avenida José Solís Pizarro de barrio General Arenales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 550 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3577/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3578/23; 135-3595/23; 135-3597/23; 135-3598/23; 135-3641/23; 135-3643/23; 135-3651/23; 135-3655/23; 135-3656/23; 135-3743/23; 135-3744/23; 135-3745/23; 135-3746/23; 135-3750/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Facundo de Zuviría y Juan de Matienzo de barrio Miguel Ortíz;
- b) Calle Facundo de Zuviría, entre calles Mariano Benítez y Ruy Díaz de Guzmán de barrio Vicente Solá;
- c) Calle Vicente López, entre calle Bernardo O'Higgins y pasaje de La Tablada de villa Belgrano;
- d) Intersección de avenidas Jaime Durán y Doctor Bernardo A. Houssay de barrio Castañares;
- e) Calle Facundo de Zuviría, entre calle Bernardino Rivadavia y avenida Entre Ríos del área centro;
- f) Calle Junín, entre calles 12 de Octubre y Doctor Manuel Anzoátegui de villa Luján;
- g) Intersección de calles Abel Pereyra y Felipe Varela de barrio Norte Grande;
- h) Calle Caseros, entre calles Martín Comejo y Rudecindolbazeta de barrio Campo Caseros;
- i) Intersección de calles Bartolomé Mitre y Mariano Necochea del área centro;
- j) Intersección de avenidas Monseñor Roberto José Tavella y Mar Blanco de barrio San Remo;
- k) Intersección de calles General Gregorio Aráoz de Lamadrid y San Juan de villa Cristina;
- l) Intersección de calle Ituzingó y pasaje Escuadrón de los Gauchos de villa San Antonio;
- m) Avenida Independencia, entre calle Los Lanceros y pasaje Francisco Javier Fernández de barrio Arenales;
- n) Pasaje Francisco Javier Fernández, entre calle Doctor Damián M. Torino y avenida Costanera de barrio Arenales;
- o) Avenida del Bicentenario de la Patria de la Batalla de Salta, entre calles Los Tiatines y Los Yuchanes de barrio Ferroviario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 551 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3710/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., para que proceda al reemplazo de las actuales luminarias, del espacio verde destinado a plaza ubicado entre las calles Tupá, Miquilo, Pullay y Timbo de barrio San Carlos, según lo establece la Ordenanza N° 15.766.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 552 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3778/23.-

VISTO

La visita de la delegación representante de la Cámara Departamental del Libro de Santa Cruz de la Sierra; y

CONSIDERANDO

Que, la Cámara Departamental impulsa el desarrollo de la industria, el comercio de libros y la promoción de publicaciones en general, con destino al servicio de la educación, la cultura y la lucha contra el analfabetismo;

Que, su misión es apoyar y promover el avance de las actividades relacionadas con la creación intelectual, producción editorial y comercialización de publicaciones; así como el fomento de las actividades relacionadas con la difusión de libros, la lectura y bibliotecas, en beneficio del desarrollo cultural de la sociedad;

Que, entre el 1 y el 5 de noviembre del corriente año, nos visitará la delegación representante de la Cámara Departamental del Libro de Santa Cruz de la Sierra, integrada por las señoras Ruth Hohentein Ara; presidenta de la Cámara Departamental del Libro; Melissa Pereyra, Gerente General de la Feria Internacional del Libro de Santa Cruz; Maribel Serrano, Gerente Financiera de la Cámara y Shirley Vaca Diez, Coordinadora de Protocolo y Eventos Expo Cruz;

Que, la ciudad de Salta será invitada de honor en la próxima edición de la Feria Internacional del Libro de Santa Cruz de la Sierra que se llevará a cabo el próximo mes de mayo del año 2024;

Que, esta iniciativa propone, incentivar, promover y trabajar en coordinación con organizaciones e instituciones internacionales que fomenten la lectura; organizar y participar en exposiciones y ferias de libros, reuniones técnicas y culturales, auspiciar la concurrencia de editoriales extranjeras a las muestras que se efectúen en Bolivia.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la visita de la delegación representante de la Cámara Departamental del Libro de Santa Cruz de la Sierra, integrada por las señoras Ruth Hohentein Ara, Melissa Pereyra, Maribel Serrano y Shirley Vaca Diez.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la delegación de la Cámara Departamental del Libro de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 109 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3571/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, sobre los planes de acción que se llevan a cabo en cumplimiento de la Resolución N° 198/23 C.D., referente a la construcción de gaviones de contención en el cauce de río Arias colindante a villa Lavalle.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 110 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3613/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público, lo siguiente:

- a) Detalle analítico de todas las solicitudes realizadas por vecinos sobre pedidos de poda, cortes de raíz o extracción de arbolado público, a través de los distintos medios habilitados a tales efectos, discriminando por asunto y antigüedad, hasta el 30 de septiembre de 2023;
- b) Detalle de infracciones detectadas con respecto a incumplimientos de las obligaciones de propietarios frentistas, según lo establecido por los artículos 43 y 73 de la Ordenanza N° 15.675;
- c) Acciones llevadas a cabo y datos obtenidos del último censo del arbolado público según lo dispone el Capítulo III de Censo Forestal, puntualizando los siguientes datos:

1. Cantidad de árboles plantados desde 2.020 a la fecha;
 2. Ubicación de las plantaciones y porcentaje de ejemplares que sobrevivieron al trasplante hasta la actualidad;
 3. Cantidad de ejemplares extraídos o intervenidos mediante poda desde diciembre de 2.019 a la fecha;
- d) Metodologías de trabajo detallando los siguientes datos:
1. Personal municipal afectado a estas tareas;
 2. Si se efectúa tercerización del servicio de poda y extracción de árboles. Indique modalidad de contratación;
 3. Detalle de empresas o cooperativas que intervinieron, indicando nombre y responsable de cada una;
 4. Monto de las contrataciones efectuadas con cada empresa, cooperativa o afín indicando número de expediente;
 5. Empresas y personas inscriptas en el Registro Único de Podadores y autorizaciones otorgadas a las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 111 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3777/23.-

VISTO

La irregularidad detectada en la contratación para ejecutar las obras de ciclovías; y

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal de Cuentas Municipal detectó múltiples irregularidades administrativas en la adjudicación de la obra;

Que, la construcción de las ciclovías comenzaron en el año 2.020, en avenida Belgrano y calle Alvarado, siendo al día de hoy el balance de la misma desfavorable, ya que con gran desacierto se produjo un perjuicio a los sectores inconsultos, como así también el material con el que fueron construidos los separadores no fueron los adecuados, lo que ocasionó accidentes de todo tipo;

Que, desde este Cuerpo debemos tener información detallada y contar con toda la documentación correspondiente a fin de poder tener claridad y transparencia de las obras que se realizan en la Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto de la obra denominada "Ciclovía en avenida Belgrano-Complementos de Seguridad", lo siguiente:

- a) Copia del contrato, pliegos y toda documentación existente referente a la obra;
- b) Costo total, incluidas las redeterminaciones de costos de las obras de ciclovías en toda la Ciudad;
- c) Costo por reconstrucción, limpieza con ácido clorhídrico y recambio de los complementos de seguridad.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 112 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3783/23.-

VISTO

La situación de los puesteros del parque San Martín, tras el cumplimiento de los plazos establecidos por la Ordenanza N° 15.783 y la inminente resolución judicial sobre la cuestión; y

CONSIDERANDO

Que, la situación de los puestos y locales emplazados en el espacio público del pasaje Beltrán, entre avenida San Martín y pasaje Chiclana, sigue siendo de gran preocupación para quienes allí trabajan;

Que, oportunamente se promulgó la Ordenanza N° 15.043 que otorgaba 4 años la vigencia de la concesión de los espacios públicos en el lugar. Más tarde, la Ordenanza N° 15.783, otorgó concesiones por plazo de 1 año con posibilidad de prórroga a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, es interés del Cuerpo Deliberativo contar con la información necesaria para llevar algo de tranquilidad a las familias, máxime cuando el Departamento Ejecutivo Municipal anunció hace unos meses, la intención de traslado al predio de la Terminal de Ómnibus, lo que de concretarse, debiera previamente tratarse en este Concejo, dada que facultad de otorgar concesiones sobre el espacio público, es exclusivamente legislativa;

Que, en su momento la Municipalidad remitió escasa información en la respuesta a la Solicitud de Informe N° 13/23 la que, atento al tiempo transcurrido, es necesario actualizar con urgencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si existe al día de la fecha un plan de reubicación de los feriantes del parque San Martín o la decisión que los mismos permanezcan en el lugar sito en pasaje Beltrán, entre avenida San Martín y pasaje Chiclana, en su trocha oeste, en la platabanda y en la vereda oeste, que colinda con la misma, hasta la pérgola allí existente junto al lago;
- b) Requisitos a cumplir a fin de la reubicación o permanencia en el lugar;
- c) Plazos proyectados de eventuales obras y plazos de la reubicación;
- d) Estado procesal del amparo iniciado por los feriantes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 113 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3784/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, con referencia a los barrios Carlos Timoteo I, Los Ingenieros II Sur, Don Emilio y villa Palacios, lo siguiente:

- a) Fecha de culminación de las obras inconclusas en zona de puente Ayacucho;
- b) Uso indebido de espacios públicos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 9.559, Código del Uso del Espacio Público;
- c) Si los puestos de venta emplazados en espacios públicos cuentan con permisos municipales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 114 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3785/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Limpieza de canales, tragatormentas y desagües en la Ciudad;
- b) Detalle del plan de acción y cronograma de trabajos para la limpieza integral y prevención previstos para el año en curso.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

DECLARACIÓN N° 020 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3591/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta inicie el proceso de regularización dominial de las viviendas ubicadas en barrio Las Colinas, incluidas en la Ley Nacional N° 27.453 Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana, ID Renabap N° 2198.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"